

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



“EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y EL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR DE LA EMPRESA GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. PERÍODO 2016-2018”

**SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL
TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

ROSARIO ASTO ROMAN

ALEXANDER ADELMO BARBOZA GIL

MILUSKA STEFANIA FALLA ROCHA

Callao, 2019

PERÚ

**EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y EL SALDO A
FAVOR DEL EXPORTADOR DE LA EMPRESA GRUPO
MADERERO AMAZ S.A.C. PERÍODO 2016-2018**

ROSARIO ASTO ROMAN
ALEXANDER ADELMO BARBOZA GIL
MILUSKA STEFANIA FALLA ROCHA

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

MIEMBROS DEL JURADO:

- MG. ECON. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL PRESIDENTE
- MG. CPC. JUAN CARLOS E. QUIROZ PACHECO SECRETARIO
- MG. CPC. HUMBERTO TORDOYA ROMERO MIEMBRO VOCAL
- CPC. VICTOR HUGO HERRERA MEL MIEMBRO SUPLENTE

ASESOR: CPCC. MANUEL RODOLFO, ROMERO LUYO

N° DE LIBRO: 1

N° DE ACTA: 42.09

ACTA DE SUSTENTACIÓN N° 006-2019/CT-04/FCC/UNAC

ACTA DE SUSTENTACIÓN N° 007-2019/CT-04/FCC/UNAC

ACTA DE SUSTENTACIÓN N° 008-2019/CT-04/FCC/UNAC

FECHA DE APROBACIÓN DE TESIS: 28 DE OCTUBRE DEL 2019

RESOLUCIÓN DE SUSTENTACIÓN: N° 078-2019-DFCC

FECHA DE RESOLUCIÓN PARA SUSTENTACIÓN: 25 DE OCTUBRE DEL 2019

DEDICATORIA

Principalmente a Dios, por la oportunidad de lograr nuestras metas, objetivos y darnos la fuerza de seguir un largo camino de superación profesional.

A nuestros padres, por su apoyo incondicional y su infinita confianza para poder lograr un objetivo más en nuestras vidas.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos infinitamente a la Universidad Nacional del Callao y a nuestros profesores, por formarnos profesionalmente y darnos la oportunidad de lograr nuestros objetivos.

A la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. y al Contador de la misma, por el apoyo brindado

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS DE CONTENIDO	4
ÍNDICE DE FIGURAS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
1.1 Descripción de la realidad problemática	12
1.2 Formulación del Problema	17
1.2.1 Problema General	17
1.2.2 Problemas Específicos	18
1.3 Objetivos de la investigación.....	18
1.3.1 Objetivo General.....	18
1.3.2 Objetivos específicos.....	18
1.4 Limitantes de la investigación	18
1.4.1 Limitante Temporal.....	18
1.4.2 Limitante Espacial	18
II. MARCO TEÓRICO.....	20
2.1 Antecedentes	20
2.1.1 Internacional.....	20
2.1.2 Nacional	23
2.2 Bases teóricas	26
2.2.1 Planeamiento Tributario	26
2.2.2 Saldo a Favor del Exportador.....	27
2.3 Conceptual.....	29
2.3.1 Planeamiento tributario.....	29
2.3.2 Saldo a Favor del Exportador.....	42
2.4 Definición de términos básicos	54
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES	59
3.1 Hipótesis	59
3.1.1 Hipótesis General.....	59
3.1.2 Hipótesis Específicas	59
3.2 Definición conceptual de las variables	59
3.2.1 Variable independiente: Planeamiento Tributario (X)	59

3.2.2	Variable Dependiente: Saldo a Favor del Exportador (Y).....	60
3.3	Operacionalización de Variables.....	60
IV.	DISEÑO METODOLÓGICO	61
4.1	Tipo y diseño de investigación.	61
4.1.1	Tipo de investigación.....	61
4.1.2	Diseño de la investigación.....	61
4.2	Método de investigación	62
4.3	Población y muestra.....	62
4.3.1	Población.....	62
4.3.2	Muestra	62
4.4	Lugar de estudio y período desarrollado.....	62
4.5	Técnicas e instrumentos para la recolección de la investigación.....	63
4.5.1	Técnica.....	63
4.5.2	Instrumento	63
4.6	Análisis y procesamiento de datos.....	63
V.	RESULTADOS	64
5.1	Resultados descriptivos	64
5.1.1	Resultados en relación a la hipótesis específica N°1	64
5.1.2	Resultados en relación a la hipótesis específica N°2	72
5.1.3	Resultados en relación a la hipótesis general	82
VI.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	84
6.1	Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados	84
6.2	Contrastación de resultados con otros estudios similares	87
6.3	Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.....	89
	CONCLUSIONES	91
	RECOMENDACIONES	93
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	95
	ANEXOS	98
-	ANEXO 1: Matriz de consistencia.....	99
-	ANEXO 2: Consentimiento informado	100
-	ANEXO 3: Detalle del cálculo del saldo a favor del exportador como hecho histórico.....	101
-	ANEXO 4: Detalle del cálculo del saldo a favor del exportador con aplicación de un planeamiento tributario.....	102

- ANEXO 5: Detalle de solicitudes presentadas por la empresa y devueltas por SUNAT.....	103
-	103
- ANEXO 6: Estado de Situación Financiera sin planeamiento tributario y con planeamiento tributario año 2016.....	104
- ANEXO 7: Estado de Situación Financiera sin planeamiento tributario y con planeamiento tributario año 2017.....	105
- ANEXO 8: Estado de Situación Financiera sin planeamiento tributario y con planeamiento tributario año 2018.....	106
- ANEXO 9: Regularizaciones al Estado de Situación Financiera aplicando un planeamiento tributario.....	107
- ANEXO 10: Devoluciones SUNAT 2016-2018	108

ÍNDICE DE TABLAS DE CONTENIDO

Tabla 1: <i>Detracciones como hecho histórico sin planeamiento tributario año 2016 (en soles)</i>	64
Tabla 2: <i>Detracciones aplicando un planeamiento tributario año 2016 (en soles)</i>	65
Tabla 3: <i>Diferencia de detracciones como hecho histórico y aplicando un planeamiento tributario año 2016 (en soles)</i>	65
Tabla 4: <i>Detracciones como hecho histórico sin planeamiento tributario año 2017 (en soles)</i>	66
Tabla 5: <i>Detracciones aplicando un planeamiento tributario año 2017 (en soles)</i>	67
Tabla 6: <i>Diferencia de detracciones como hecho histórico y aplicando un planeamiento tributario año 2017 (en soles)</i>	67
Tabla 7: <i>Detracciones como hecho histórico sin planeamiento tributario año 2018 (en soles)</i>	68
Tabla 8: <i>Detracciones aplicando un planeamiento tributario año 2018 (en soles)</i>	69
Tabla 9: <i>Diferencia de las detracciones como hecho histórico y aplicando un planeamiento tributario año 2018 (en soles)</i>	69
Tabla 10: <i>Resumen detracciones como hecho histórico sin un planeamiento tributario periodo 2016-2018 (en soles)</i>	70
Tabla 11: <i>Resumen detracciones aplicando un planeamiento tributario periodo 2016-2018 (en soles)</i>	71
Tabla 12: <i>Resumen de diferencia de detracciones como hecho histórico y aplicando un planeamiento tributario periodo 2016-2018 (en soles)</i>	72
Tabla 13: <i>Embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario año 2016. (en soles)</i>	73
Tabla 14: <i>Embarques declarados aplicando un planeamiento tributario año 2016. (en soles)</i>	73
Tabla 15: <i>Diferencia de embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario y embarques declarados aplicando un planeamiento tributario año 2016. (en soles)</i>	74
Tabla 16: <i>Embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario año 2017. (en soles)</i>	75
Tabla 17: <i>Embarques declarados aplicando un planeamiento tributario año 2017. (en soles)</i>	76
Tabla 18: <i>Diferencia de embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario y embarques declarados aplicando un planeamiento tributario año 2017. (en soles)</i>	76
Tabla 19: <i>Embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario año 2018. (en soles)</i>	78
Tabla 20: <i>Embarques declarados aplicando un planeamiento tributario año 2018. (en soles)</i>	78

Tabla 21: <i>Diferencia de embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario y embarques declarados aplicando un planeamiento tributario año 2018. (en soles)</i>	79
Tabla 22: <i>Resumen de embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario periodo 2016-2018 (en soles)</i>	80
Tabla 23: <i>Resumen de embarques declarados aplicando un planeamiento tributario periodo 2016-2018 (en soles)</i>	81
Tabla 24: <i>Resumen de diferencia entre embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario y embarques declarados aplicando un planeamiento tributario periodo 2016-2018 (en soles)</i>	82

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Resumen de las detracciones como hecho histórico sin un planeamiento tributario. Periodo 2016-2018 (en soles).....	70
Figura 2: Resumen de las detracciones aplicando un planeamiento tributario. Periodo 2016-2018 (en soles).....	71
Figura 3: Resumen de embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario. Período 2016 - 2018 (en soles)	80
Figura 4: Resumen de embarques declarados aplicando un planeamiento tributario. Período 2016 - 2018 (en soles).....	81

RESUMEN

La presente tesis titulada “El planeamiento tributario y el saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. Período 2016-2018” tiene como finalidad el estudio de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C., la cual en sus inicios no implementó el planeamiento tributario.

Para los siguientes años la empresa empezó a hacer un planeamiento tributario que se verá reflejado en las detracciones y en los embarques declarados que resultan indispensables para la obtención del saldo a favor del exportador.

Por tal motivo el objetivo de nuestro trabajo de investigación es determinar como el planeamiento tributario optimiza la obtención del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. Período 2016-2018

Su metodología, la investigación fue de tipo cuantitativo-aplicada, de diseño no experimental-longitudinal. Utiliza el método descriptivo-correlacional, con una población y muestra única representada en la empresa Grupo Maderero Amaz SAC. Emplea como técnicas de recolección de datos la observación, el análisis documental, el procesamiento manual y computarizado y como instrumentos de investigación la ficha de observación y el análisis documental.

Como resultado de la investigación se validó la hipótesis general donde quedó demostrado que el planeamiento tributario optimiza la obtención del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C., ya que prevé riesgos y aprovecha oportunidades. Período 2016-2018.

Palabras claves: planeamiento tributario, saldo a favor del exportador, detracción y embarques declarados.

ABSTRACT

This thesis entitled "Tax planning and the balance in favor of the exporter of the company Grupo Maderero Amaz S.A.C. Period 2016-2018" purpose to study the company Grupo Maderero Amaz S.A.C., which initially did not implement tax planning.

For the following years the company began to make a tax planning that will be reflected in the depreciation and in the export shipments that are indispensable for obtaining the balance in favor of the exporter. For this reason the objective of our research work is to determine how tax planning optimizes the obtaining of the balance in favor of the exporter of the company Grupo Maderero Amaz S.A.C. 2016-2018 period. Its methodology, the research was quantitative-applied, non-experimental-longitudinal design. It uses the descriptive-correlational method, with a population and unique sample represented in the company Grupo Maderero Amaz SAC. It uses as techniques of data collection observation, document analysis and manual and computerized processing and as research instruments the observation file and the documentary analysis.

As result of the investigation, the general hypothesis was validated where it was shown that tax planning optimizes the obtaining of the balance in favor of the exporter of the company Grupo Maderero Amaz S.A.C. 2016-2018 period, as it anticipate risks and take advantage of opportunities.

Keywords: tax planning, balance in favor of the exporter, deduction and declared shipments.

INTRODUCCIÓN

El planeamiento tributario puede definirse como una herramienta de gestión, que busca optimizar los recursos de las empresas y lograr que estas obtengan beneficios tributarios en las operaciones que realizan o planean realizar. Precisamente el saldo a favor del exportador es uno de los beneficios tributarios otorgados por el gobierno a través del Reglamento de Notas de Crédito Negociables aprobado mediante Decreto Supremo N°126-94-EF que tiene como objeto mejorar la competitividad de las exportaciones.

El beneficio del saldo a favor del exportador según el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N°055-99-EF en el Título I, Capítulo IX, artículo 34° señala que se dará derecho a un saldo a favor del exportador según lo que disponga el reglamento, el cual posteriormente se podrá solicitar en devolución y/o compensar con otros tributos del tesoro público generadores de ingreso.

El temor de los contribuyentes de ser fiscalizados viene impidiendo en muchos casos solicitar la devolución y/o compensación del saldo a favor del exportador, por que desconocían que realizando un planeamiento tributario hubieran minimizado riesgos y podrían aprovechar los beneficios que da el gobierno.

Entonces debemos decir que la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. se encuentra posicionada en el mercado de exportación de pisos de madera. Esta empresa cuenta con una gran cantidad de exportaciones; es por ello que requería y requiere a futuro una sustancial mejora en la gestión, con respecto a este beneficio del saldo a favor del exportador.

La empresa desde sus inicios que fue en el año 2016, no llevaba un control con respecto al pago de las detracciones, es mas no tenían conocimiento que el pago de las detracciones les permitirían poder hacer uso del crédito fiscal de las compras; asimismo al contador no le facilitaban un listado de las exportaciones embarcadas, es por ello que no conocía el límite del saldo a favor materia de beneficio, no pudiendo solicitar la devolución del saldo a favor del exportador,

por lo cual en otras palabras existía un desorden y la imperiosa necesidad de desarrollar este tema en la tesis.

Es por ello que decidimos hacer esta investigación analizando y revisando toda la información a través de los hechos reales, proyectando y/o simulando el planeamiento tributario en cada uno de los periodos pasados para demostrar las deficiencias, la necesidad e importancia, así como los perjuicios ocasionados por su no aprovechamiento apropiado y oportuno; lo cual permitirá que la empresa en años venideros pueda implementarlo a través del trabajo realizado, de allí la importancia que todas las empresas exportadoras realicen un planeamiento tributario con respecto al saldo a favor del exportador ya que les permitirá mantener un buen nivel de liquidez.

La presente tesis tiene como objetivo fundamental implementar un planeamiento tributario de manera eficiente para poder evitar contingencias y hacer uso del beneficio tributario denominado saldo a favor del exportador, enfrentando las fiscalizaciones que vendrán a futuro a raíz de las solicitudes de devolución del saldo a favor del exportador.

En el desarrollo de la presente tesis se determinó como el planeamiento tributario optimiza la obtención del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. ya que prevé riesgos y aprovecha oportunidades. Período 2016-2018.

La presente tesis fue estructurada, teniendo en cuenta los 6 numerales romanos, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos, establecidos en el anexo IV de la directiva N°013-2018-R por lo cual comprendió:

El planteamiento del problema, donde se describió la realidad problemática de la empresa y su situación actual, se determinaron los objetivos generales y específicos de la investigación, así como sus limitantes.

El marco teórico, compuesto por los antecedentes de la investigación, bases teóricas, bases conceptuales y definición de los términos planeamiento tributario y saldo a favor del exportador.

Hipótesis y Variables, donde se planteó la hipótesis general, el planeamiento tributario optimiza la obtención del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. ya que prevé riesgos y aprovecha oportunidades. Período 2016-2018 y sus hipótesis específicas, se definió las variables y la operacionalización entre ellas.

Diseño Metodológico, donde explicamos la metodología seguida de la investigación, siendo de tipo cuantitativo-aplicada, de diseño no experimental-longitudinal. Se utilizó el método descriptivo-correlacional, con una población y muestra única representada por la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C., se empleó las técnicas de recolección de datos, la observación, el análisis documental, el procesamiento manual y computarizado; los instrumentos de investigación como la ficha de observación y el análisis documental.

Resultados, se dió a conocer los resultados descriptivos.

Discusión de los resultados, en el cual se discutieron los resultados, y se demostraron nuestras hipótesis, además fueron contrastados con los resultados de otras tesis.

Terminando con conclusiones y recomendaciones, que fueron redactadas en armonía con el problema, la demostración de las hipótesis planteadas y la necesidad por los beneficios tributarios.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Partiendo a nivel nacional según la Memoria Anual 2018 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria,

En el año 2018 los ingresos tributarios netos del Gobierno Central ascendieron a S/ 104,590 millones, importe superior en S/ 13,884 millones a los obtenidos en el año 2017, registrándose un crecimiento de 13,8% y una presión tributaria de 14,1. Esto es un resultado favorable que contrasta significativamente con las caídas de los años previos y permite consolidar la tendencia a la recuperación y crecimiento de la recaudación iniciada desde el 2016. (p. 68)

En dicha memoria se indicó que “la recaudación por IGV ascendió a S/ 60,666 millones registrando un incremento de 9,6% con respecto al periodo 2017, este incremento significó recaudar S/ 6,023 millones más, por este tributo.” (p. 68) Por ello:

Cabe señalar que la devolución total de impuestos ascendieron en el año 2018 a S/ 16,583 millones, monto que significó una disminución de 4,9% con respecto al año 2017. El principal concepto de devolución corresponde a los exportadores, que en año 2018 ascendió a S/ 10,098 millones, registrando una disminución de 18,2%. (p. 68)

La problemática de los exportadores es la divergencia existente que tienen para vender sus productos fuera del país debido a que esta es realizada sin Impuesto General a las Ventas (IGV), sin embargo cuando se realizan las compras se paga el IGV a los proveedores.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) se ha visto en la obligación de corregir esta desigualdad existente en todos los exportadores en el país devolviendo y/o compensando ese IGV que tuvo que pagar en sus compras, que finalmente el bien o el servicio resultó

siendo exportado, creándose de esta manera un sistema de promoción al exportador denominado saldo a favor del exportador.

Según el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N°055-99-EF en el Título I, Capítulo IX, artículo 34°, define:

El monto del Impuesto que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

El procedimiento que garantiza poder obtener el beneficio tributario de la devolución del saldo a favor del exportador, es el planeamiento tributario. Esta es una alternativa que deberían tomar todas las empresas exportadoras para afrontar las eventualidades propias del comercio exportador debido a que resulta imprescindible aprovechar este beneficio tributario brindado por el gobierno.

Según Bravo, J., Muñoz, J., & Carlos, J. (Coord.), (2018) en el libro de Derecho Procesal Tributario, Planificación Fiscal y Penal Tributario el coautor Vieira manifiesta lo siguiente:

El planeamiento tributario es un proceso sistemático orientado a optimizar la carga fiscal; es decir, disponer acciones para minimizar o eliminar el efecto de los tributos en el marco de la ley o para gozar de un beneficio tributario, evaluando por adelantado las consecuencias tributarias de negocios alternativos o acciones de inversión. (p. 429)

En nuestra tesis el planeamiento tributario tendrá impacto en las decisiones operativas tomando especial énfasis en la gestión del pago de las detracciones y el control de los embarques declarados.

Los auditores de la Administración Tributaria como bien lo demuestran los numerosos expedientes presentados en el Tribunal Fiscal, de alguna manera aplican las normas legales de un modo riguroso para no otorgar los beneficios o

demorar en la obtención de los mismos después de superar engorrosos procesos de fiscalización.

Actualmente debido a los constantes cambios que se da en la legislación tributaria según Decreto Supremo N°088-2018-EF modifican al reglamento de Notas de Crédito Negociables, aprobado mediante Decreto Supremo N°126-94 EF se amplió los plazos para que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria efectúe la devolución del saldo a favor del exportador (SFE).

Siendo sus requisitos para resolver las solicitudes en 30 días hábiles por lo general y si se quiere resolver la solicitud en 15 días hábiles, se debe cumplir que más del 70% de las adquisiciones deben respaldarse en los comprobantes de pago electrónico y en caso de servicios más del 80%; y que a los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud la SUNAT haya entregado por lo menos una Nota de Crédito Negociable o un cheque; en los 6 meses anteriores al de la presentación de la solicitud el exportador no haya tenido la condición de no habido; presentar todas las declaraciones dentro del plazo de su vencimiento, que haya generado el registro de ventas e ingresos y el registro de compras electrónicos oportunamente dentro de la fecha máxima de atraso.

Para resolver la solicitud en 2 días hábiles se debe cumplir con todos los requisitos igual que para quince días hábiles y adicionalmente garantizar el monto cuya devolución solicitan presentando una carta fianza o póliza de caución.

Según lo establecido por el artículo 11 del Decreto Supremo N°088-2018-EF modifican al reglamento de Notas de Crédito Negociables, aprobado mediante Decreto Supremo N°126-94 EF, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria podrá extender en 6 meses el plazo para resolver las solicitudes de devolución cuando se detectase indicios de evasión tributaria en cualquier eslabón de la cadena de comercialización. Los requisitos se volvieron cada vez más exigentes y se fueron encontrando obstáculos que generaban

iliquidez y pérdida del costo de oportunidad, al no aprovechar este beneficio tributario brindado por el gobierno.

En este sentido, para el desarrollo de la presente investigación se ha visto necesario considerar el caso de la empresa GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C.; es una empresa ubicada en el distrito de Miraflores y posicionada en el mercado de exportación de pisos de madera. Esta empresa cuenta con una gran cantidad de exportaciones, entre los problemas que se presentan tenemos: no existe una programación en el pago de las detracciones la cual conlleva a la no utilización del crédito fiscal en su momento oportuno, no existe una comunicación fluida con el agente de aduanas y esto ocasiona que las facturas embarcadas no se declaren en las fechas establecidas dentro del plazo de vencimiento, lo cual conlleva a que el límite del saldo a favor del exportador sea menor. Es por ello que requiere una sustancial mejora en el planeamiento tributario con respecto a este beneficio dado por el gobierno en virtud del Decreto Supremo N°126-94 EF.

Es así que según el boletín informativo elaborado para la Gerencia de Servicios e Industrias Extractivas-ADEX (2019) menciona:

En el Ranking de las 30 principales empresas exportadoras de maderas para el período enero – noviembre del 2018 se encuentra en primer lugar “IMK MADERAS S.A.C.” con un porcentaje de participación del 16.72%, mientras que en segundo y tercer lugar se encuentran las empresas “MADERERA BOZOVICH S.A.C.” y “GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C.” con 13.32% y 12.87% respectivamente. (p. 8)

Se justifica nuestra tesis debido a que la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C ha iniciado operaciones en el año 2016, teniendo la oportunidad de solicitar en devolución el saldo a favor del exportador, el cual no ha sido solicitado debido a la falta de un planeamiento tributario, generando iliquidez en la empresa. A partir del año 2017 en el mes de abril la empresa obtiene su primera devolución del saldo a favor del exportador y desde ahí las solicitudes se vuelven irregulares, es por ello que nuestra tesis pretende demostrar la importancia que las empresas exportadoras implementen el planeamiento tributario, puesto que es una

herramienta de gestión empresarial ya que tiene la única finalidad de tomar la mejor decisión para la empresa para la obtención de las devoluciones del saldo a favor del exportador.

Dentro del planeamiento tributario tenemos tres tipos de decisiones: operativa, financiera y de inversión, de estas la de tipo operativa es la de mayor impacto para poder acceder a los beneficios tributarios, debido a que está vinculada a las transacciones, por ejemplo nos ofrece llevar un orden y control en los pagos de las detracciones, cabe resaltar la importancia del pago de las detracciones ya que es un requisito formal para poder hacer uso del crédito fiscal, según el Título I, Capítulo VI, y Artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF. Es por ello que desarrollaremos la de tipo operativa en nuestra tesis.

Resulta imprescindible llevar un control adecuado de las exportaciones con referencia a los embarques regularizados, ya que según el Reglamento de Notas de Crédito Negociables aprobado mediante Decreto Supremo N°126-94-EF en el artículo 4 señala: “La compensación o devolución a que se refiere el artículo 3 tendrá como límite un porcentaje equivalente a la tasa del Impuesto General a las Ventas incluyendo el Impuesto de Promoción Municipal, sobre las exportaciones realizadas en el período.”

Según el Decreto Supremo N°010-2009-EF aprueban el reglamento del Decreto Legislativo N°1053 Ley General de Aduanas en el artículo 84° nos menciona que pasados los 180 días calendarios contados a partir del día siguiente de la numeración de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) llamada anteriormente Declaración Única de Aduanas (DUA), esta perderá los derechos de gozar de los beneficios tributarios o aduaneros aplicables a la exportación.

Es por lo anteriormente citado, la importancia de tener un control adecuado de los embarques declarados, ya que de ello dependerá el límite del saldo a favor materia de beneficio, con el cual se podrá realizar la compensación y/o devolución por SUNAT.

Para la presente tesis se consideró como marco teórico: La Ley General de Aduanas, El Reglamento de Notas de Crédito Negociables y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y el Decreto Legislativo N° 940. También se tomó como referencia tesis nacionales e internacionales, de ellas una de las tesis nacionales más relevantes es de los autores: Escobedo y Núñez, titulada: “Planeamiento Tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa Trans Servis Kuelap S.R.L – 2016”. Otra tesis nacional relevante es la del autor De la Cruz, titulada “Incidencia del Saldo a Favor del Exportador en la situación financiera de la empresa ADEC PERU S.A.C. Período 2013”

Para la definición de la variable independiente “Planeamiento Tributario” tomamos lo citado por los autores: Bravo, J., Muñoz, J., & Carlos, J. (Coord.), (2018) en el libro de Derecho Procesal Tributario, Planificación Fiscal y Penal Tributario. Para la definición de la variable dependiente “Saldo a Favor del Exportador” lo citado por los autores: Santa Cruz y Coca (2007) en el libro “Contabilización de Costos de Importación y Exportación”

Con la presente tesis se demostró que aplicando un planeamiento tributario enfocado en las decisiones operativas, como son el pago de detracciones y el control de los embarques declarados optimizan la obtención del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. ya que prevé riesgos y aprovecha oportunidades. Período 2016-2018. Para demostrar nuestras hipótesis se realizaron cuadros comparativos, uno con hechos históricos sin planeamiento tributario y otro aplicando un planeamiento tributario.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

- a. ¿Cómo el planeamiento tributario optimiza la obtención del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. Período 2016-2018?

1.2.2 Problemas Específicos

- a. ¿Cómo las detracciones mejoran la obtención del crédito fiscal en la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. Período 2016-2018?
- b. ¿Cómo los embarques declarados permiten las devoluciones y/o compensaciones del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. Período 2016-2018?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

- a. Determinar como el planeamiento tributario optimiza la obtención del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. Período 2016-2018

1.3.2 Objetivos específicos

- a. Analizar como las detracciones mejoran la obtención del crédito fiscal en la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. Período 2016-2018
- b. Analizar como los embarques declarados permiten las devoluciones y/o compensaciones del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. Período 2016-2018

1.4 Limitantes de la investigación

1.4.1 Limitante Temporal

En el presente trabajo de investigación sólo contamos con la información correspondiente a los períodos 2016-2018 debido a que la empresa GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C se constituyó en el año 2016.

1.4.2 Limitante Espacial

La medición y análisis documentario de las devoluciones del saldo a favor del exportador se realizó en la oficina fiscal de la Empresa, AV. ROCA Y BOLOGÑA 1045 URB. LA AURORA-MIRAFLORES. Ello debido que según refirió el

Contador, por temas de privacidad y confidencialidad de la documentación, se debe salvaguardar dicha información.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Resultó de mucha importancia para el desarrollo de la presente tesis revisar los antecedentes internacionales y nacionales vinculadas a las variables de investigación, los cuales se convirtieron en el apoyo necesario para concluirlo.

2.1.1 Internacional

Salazar (2009), entre las conclusiones más importantes manifiesta lo siguiente:

La Ley del Impuesto al Valor Agregado viola el principio de igualdad, al diferenciar a los exportadores, en virtud que la carga tributaria no se regula en forma igualitaria; y viola también el principio de equidad, al regular la devolución del crédito fiscal, en el caso de las exportaciones.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado regula la forma de pago y el monto al que está sujeto el obligado, así como también regula la devolución del crédito fiscal a los exportadores. (p. 111)

En la investigación anterior se evidencia que no solo en nuestro país existe diferencias de aplicación de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Guatemala tiene la misma dificultad de cumplimiento del principio de igualdad y equidad, puesto que afirma que se violan dichos principios en la Ley del Impuesto al Valor Agregado al analizar la devolución del crédito fiscal para exportadores.

Del mismo modo tomamos lo dicho por **Canú, (2013)**, entre sus conclusiones más importantes manifiesta lo siguiente:

Actualmente, el proceso de devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado por parte de la Administración Tributaria, es muy burocrático y lento, lo que conlleva a que dicho trámite no cumpla con el tiempo estipulado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Por otro lado, esta Ley indica el procedimiento a seguir, pero en la práctica, no se cumple, lo que provoca rechazo de solicitudes de devoluciones. (p. 122)

En la investigación anterior, el autor manifiesta que se debe evaluar el impacto del proceso de devolución del Impuesto al Valor Agregado puesto este es muy burocrático y lento para atender las solicitudes de devolución por parte de la Administración Tributaria.

Balladares y Santos (2016), entre las recomendaciones más importantes manifiestan lo siguiente:

Se recomienda a la empresa Procesadora y Exportadora de Langostinos S.A., la capacitación del personal del área contable y la organización de los comprobantes de compras y de retención, para aprovechar la disposición del Art. 72 de la LORTI, correspondiente a la devolución del IVA pagado por concepto de adquisiciones de materias primas y bienes de capital importados. (p. 73)

Cabe destacar que la recomendación dada por Balladares y Santos resulta de gran importancia, puesto que todas las empresas exportadoras deberán cumplir con los requisitos que establece el gobierno para poder compensar y/o solicitar en devolución el saldo a favor del exportador, asimismo el contar con personal capacitado hará que se obtenga con éxito lo solicitado en devolución.

Según **Perez y Saavedra (2014)**, entre las conclusiones más importantes manifiestan lo siguiente:

Se comprobó que las empresas cuentan con un valor adicional cada mes por la recuperación del IVA, generando un impacto financiero y tributario positivo, que es empleado en varias obligaciones tales como: el pago a proveedores, compra de materia prima, mejoras a las instalaciones o el pago de impuestos mensuales y anuales. (p. 78)

La tesis anterior tiene un ángulo de visión positivo en los beneficios que ofrece el estado para las empresas del sector exportador señalando que gracias a estos beneficios pueden ampliar sus líneas de producción, vender más productos en el exterior, generar más fuentes de empleo para las personas y contribuir de esa manera al engrandecimiento de la economía de su país.

Bravo y Palomeque (2016), entre las conclusiones más importantes manifiestan lo siguiente:

Existe un incentivo tributario que se estaba utilizando por la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda, sin embargo, el dejar de solicitar la devolución mensual del IVA, podría ocasionar una pérdida de liquidez significativa para la empresa, y como se ha mencionado en la presente investigación, las empresas exportadoras necesitan tener un índice de liquidez considerablemente alto. (p. 118)

La investigación anterior demuestra que dejar de solicitar la devolución mensual del IVA, como ocurrió en el mes de septiembre del 2015, podría ocasionar una pérdida de liquidez significativa para la empresa, y como han mencionado en la investigación, las empresas exportadoras necesitan tener un índice de liquidez alto.

Lupera (2013), Entre sus conclusiones más importantes manifiesta lo siguiente:

La Planificación tributaria es una parte del proceso financiero de planificación estratégica global, en donde se busca determinar los objetivos y metas de la organización, así como la manera de darles cumplimiento. De esta forma la planificación tributaria facilitará la toma de decisiones de la empresa, además fijará las medidas de control para mantener la eficiencia y efectividad en los procesos tributarios. (p. 109)

La tesis anterior define a la planificación tributaria como parte de un proceso financiero, que busca determinar y realizar los objetivos y metas de la empresa, facilitando la toma de decisiones de esta, para el cumplimiento eficaz de los procedimientos tributarios.

Rendón, Sánchez y Vallejo (2012), Entre sus conclusiones más importantes manifiestan lo siguiente:

En el desarrollo de nuestro trabajo contamos con la información necesaria, la cual una vez analizada, nos permitió emitir un diagnóstico sobre el estado actual de la planeación tributaria en la empresa,

concluyendo que no se hace uso de los posibles beneficios tributarios que le permitan optimizar el pago de impuesto sobre la renta. (p. 58)

En la presente investigación también consideramos que así como dicha empresa, hay otras que no aplican un planeamiento tributario por temor a ser fiscalizados o no cuentan con el personal debidamente capacitado perdiendo la oportunidad de acceder a los beneficios tributarios permitidos según ley.

Serpa y Montalván (2017), En su tesis Planificación Tributaria y Elusión Fiscal manifiestan entre sus conclusiones más importantes lo siguiente: “Con la planificación tributaria los contribuyentes tienen liquidez en sus negocios y pueden cumplir con sus obligaciones tributarias de manera oportuna” (p. 90)

Consideramos importante que las empresas exportadoras cuenten con una planificación tributaria para mejorar la liquidez y realizar oportunamente el pago de sus impuestos.

2.1.2 Nacional

Como resultado de la búsqueda de investigaciones similares, hemos encontrado las siguientes tesis:

De la Cruz (2015), entre las conclusiones más importantes manifiesta lo siguiente:

El saldo a favor del exportador afecta la situación financiera de la empresa, ya que mejora de manera inmediata la liquidez de la empresa y esto le sirve como un mecanismo de apalancamiento para invertir en sus actividades y llegar a obtener esa rentabilidad tan esperada.

Con la devolución del saldo a favor del exportador ADEC PERU SAC pudo cumplir con sus obligaciones a corto plazo es decir pago de proveedores y remuneraciones, para que así de esta manera evitar recurrir financiamiento externo en las cuales las tasas de intereses son muy altas, es por ello que el saldo a favor del exportador constituye un mecanismo muy esencial en ADEC PERU SAC. (p. 120-121)

La tesis anterior evidencia que la devolución del saldo a favor del exportador beneficia a las empresas exportadoras ya que muchas de estas tienen problemas de liquidez a corto plazo y gracias a este mecanismo su liquidez aumenta de una manera considerable, también concluye con respecto a las obligaciones a corto plazo que la devolución del saldo a favor del exportador evita recurrir a financiamiento externo.

Puma (2016) concluye lo siguiente:

Para que PROCESADORA AGROINDUSTRIAL LA JOYA SAC pueda seguir solicitando y obteniendo la devolución del SFE se debe tener en cuenta todo el marco normativo que establezca la ley; El SFE impulsa a las empresas exportadoras a seguir realizando sus transacciones al exterior y así contribuyen al crecimiento de ellas mismas generando mayores ingresos al país. (p.92)

La investigación antes señalada se desarrolla en una empresa del rubro agroindustrial y muestra como la devolución del saldo a favor del exportador incentiva a las empresas exportadoras a seguir realizando comercio exterior, dinamizando de esa manera la economía nacional.

Mogollón (2015) Concluye lo siguiente:

Se ha comprobado las condiciones en las cuales el exportador debe dar inicio al procedimiento de las solicitudes de devolución de saldo a favor de materia de beneficio, ya que, las mismas al momento de iniciar estos procesos es con la finalidad de liquidez, y al encontrar exceso burocrático genera un impacto en la liquidez de la empresa por parte de aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT, se aprecia en la disminución significativa de la liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo, originando un efecto negativo en el costo de oportunidad, y además se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento. (p. 101)

En la investigación anterior se señala que la aplicación de la normativa tributaria al dar inicio al proceso de devolución del saldo a favor del exportador se encuentra con un trámite que resulta muy burocrático y es precisamente esta realidad la que padecen constantemente las empresas, que las llevan a pedir financiamiento generando un impacto negativo en sus estados financieros.

Escobedo y Núñez (2016), entre uno de sus comentarios más importantes manifiestan lo siguiente:

El planeamiento tributario, es de vital importancia para una Empresa ya que esta permite contribuir con la obligación tributaria y reducir costos y gastos innecesarios, además de ello de manera legal a través de los vacíos legales (elusión) permite aprovechar un beneficio, para reducir la carga fiscal. (p. 14)

En la investigación anterior se señala que el planeamiento tributario conlleva a la reducción de costos y gastos innecesarios logrando disminuir la carga fiscal de la empresa, además se puede obtener un beneficio mediante la elusión tributaria. Al respecto consideramos que toda empresa exportadora debe contar con un planeamiento tributario para solicitar la devolución y/o compensación del saldo a favor del exportador.

Gómez (2016) Concluye lo siguiente:

El análisis del Saldo a Favor del Exportador se realizó utilizando datos obtenidos en las ventas exportadas y las compras realizadas en el periodo, el crédito fiscal disponible llevó a cabo la obtención de dicho saldo, sólo hasta el límite del 18% de las exportaciones embarcadas como lo señala la norma, convirtiéndose este último en el Saldo a Favor Materia de Beneficio con un importe de S/. 6,409,905.63 año 2015 y por el cual podemos compensar la deuda tributaria y/o solicitar la devolución, de ser el caso. (p. 69)

La tesis anterior señala que el saldo a favor del exportador tiene un límite que es el 18% de las exportaciones embarcadas en el periodo y se debe comparar con

el saldo a favor materia de beneficio, el importe menor podrá ser solicitado en devolución o realizar su compensación.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Planeamiento Tributario

Según Bravo, J., Muñoz, J., & Carlos, J. (Coord.), (2018) en el libro de Derecho Procesal Tributario, Planificación Fiscal y Penal Tributario el coautor Vieira manifiesta lo siguiente:

Para hacer un adecuado planeamiento tributario es muy importante estar en capacidad de realizar apropiadamente el análisis económico de los tributos para determinar su impacto en los negocios o actividades económicas, prevenir riesgos y aprovechar oportunidades. Es fundamental para tomar buenas decisiones de negocios.

El planeamiento tributario es un proceso sistemático orientado a optimizar la carga fiscal; es decir, disponer acciones para minimizar o eliminar el efecto de los tributos en el marco de la ley o para gozar de un beneficio tributario, evaluando por adelantado las consecuencias tributarias de negocios alternativos o acciones de inversión.

Es importante precisar que el planeamiento tributario no trata de desarrollar prácticas cercanas a la evasión o elusión tributaria. (p. 429)

Sobre lo expuesto anteriormente concluimos que el planeamiento tributario no tiene como fin realizar prácticas de evasión o elusión tributaria, sino ser una herramienta de gestión para la toma de decisiones de la empresa, optimizando la carga fiscal de acuerdo con el marco legal.

Factores que hacen necesaria la Planeación Tributaria

Según Apaza (2009) los factores que hacen posible una planeación tributaria son:

Los permanentes cambios en la legislación tributaria, obligan a las compañías a analizar su impacto y buscar estrategias inmediatas para reducirlo.

Presión a la gerencia de las compañías para el mejoramiento de los resultados. (...)

Las organizaciones cada día buscan reducir costos y mejorar la rentabilidad. (p.588)

Según Baldeón (2008) afirma:

La carga tributaria a la que están sometidas las empresas, así como las constantes crisis económicas incrementan la necesidad de que estas adopten programas de planeamiento tributario, buscando no solo una reducción en los gastos habituales de la empresa sino, principalmente, en la incidencia tributaria de las operaciones en la empresa. (p. A-22)

De lo expuesto podemos concluir que la planeación tributaria surge por varios factores como a la necesidad de adaptarse a los cambios que se da en la legislación tributaria, por las crisis económicas que son cada vez más constantes, por la presión de la gerencia para obtener mejores resultados en la rentabilidad, por alcanzar la reducción de gastos y primordialmente disminuir la incidencia tributaria en las empresas.

2.2.2 Saldo a Favor del Exportador

Teoría de la no exportación de tributos

Gonzales (2017) refiere lo siguiente:

Internacionalmente se ha optado en el caso de los impuestos al valor agregado afectar los consumos en el país y en el caso de operaciones internacionales (compraventas y servicios) afectar los bienes y servicios en el “país de consumo” y no en el “país de origen”. Esto evita que en las exportaciones, con el bien o el servicio, también se exporte el tributo. (p. 183)

Los autores Santa Cruz & Coca (2007) afirman: “La exportación de mercancías no está afectada a tributos de tipo alguno” (p. 452)

Sobre las bases de las ideas expuestas podemos concluir que los tributos no se exportan ni se deben agregar en el costo del producto exportado ya que eso significaría una desventaja en el comercio internacional.

Teoría de la devolución del IGV por motivo de exportación

Según Gónzales (2017) explica:

El IGV aplicado en las diferentes etapas del ciclo de producción y distribución para la elaboración o producción de un bien o servicio que será finalmente consumido en el extranjero (exportado), debe ser objeto de restitución, mediante devolución o compensación, a fin de evitar el “traslado” de los impuestos al exterior. (p. 183)

Los autores Santa Cruz & Coca (2007) sostienen:

Mediante la compensación y la devolución, siendo la opción más conveniente la primera de ellas, porque posibilita el reembolso del I.G.V. Sin mayores costos financieros; en contraste con ello, la devolución puede generar “un deleznable efecto financiero-impositivo” que, en definitiva, no significa nada diferente al hecho de que el exportador no recibe, en términos reales, el importe total del saldo a favor. (p. 454)

De acuerdo con lo expuesto por los autores manifestamos que la mejor opción entre la devolución y compensación es esta última ya que esta es realizada de forma automática y también indican que el Impuesto General a las Ventas de las compras vinculadas a las ventas de bienes y servicios que resulten exportados o consumidos en el exterior debe de ser devuelto con la finalidad de ser competitivos internacionalmente.

Práctica tributaria de considerar a las exportaciones como una operación gravada de tasa 0%

Gonzales (2017) manifiesta:

Las exportaciones son tratadas a efectos del crédito fiscal como una operación gravada, otorgando a los contribuyentes el derecho de deducir como crédito fiscal el total del IGV que gravó a las adquisiciones destinadas a las operaciones de exportación, a fin de tener una regulación coherente con el criterio de imposición en el país de consumo y evitar que se traslade el IGV al consumidor en el exterior (lo que significaría exportar el impuesto).

Por ello, en lugar de considerar que las exportaciones son operaciones inafectas, en la práctica tributaria se considera a la exportación como una operación gravada con una tasa de 0 %, y de esta manera permitir que las adquisiciones destinadas a la exportación sean deducibles como crédito fiscal. (p. 184)

Los autores Santa Cruz y Coca (2007) sostienen:

Se aduce que es una operación gravada con tasa de 0% puesto que las compras destinadas a exportaciones se toman como "Crédito Fiscal", y lo que no resulta abonado como crédito fiscal es susceptible de compensarse con otro tributo que administra la SUNAT, o devolverse. (p. 452)

Podemos concluir que la práctica tributaria considera a las exportaciones como operaciones gravadas con tasa 0% con la finalidad que las adquisiciones puedan ser deducibles como crédito fiscal, cabe recalcar que estas deben cumplir con los requisitos formales y sustanciales de la Ley del Impuesto General a las Ventas.

2.3 Conceptual

2.3.1 Planeamiento tributario

Según Alva (2013) define lo siguiente:

Por planeamiento tributario debemos entender a aquella herramienta gerencial utilizada por profesionales ligados a la tributación, cuyo objetivo primordial es estudiar las vías pertinentes, para el ahorro en el pago de impuestos. Se le conoce también con el término *tax planner*. De todas las definiciones presentadas anteriormente, observamos que el factor común en ellas es el ahorro fiscal por parte del contribuyente, el cual determina o bien una menor carga impositiva o la eliminación total de la misma, aunque esta última se presenta en menor medida. (p. I-2)

Vílchez (2006) afirma: ()

El Planeamiento tributario es el estudio de las operaciones futuras del contribuyente, tendiente a determinar los efectos tributarios y financieros que producen dichas operaciones, con el objeto de optar por las situaciones económicas más convenientes, que permitan “legítimamente” la minimización del costo fiscal. (p. D-1)

De lo expuesto por Alva y Vílchez podemos definir que el planeamiento tributario es una herramienta gerencial que estudia operaciones futuras para determinar los efectos tributarios y financieros, permitiendo legalmente reducir o elegir la situación económica con la menor carga impositiva.

Objetivos del planeamiento tributario

Vílchez (2006) afirma que el planeamiento tiene por objetivos:

- a) Conocer el efecto de los tributos en las probables decisiones gerenciales.
- b) Cuantificar ahorros y costos tributarios de operaciones económicas futuras.
- c) Alertar a la gerencia general sobre cualquier acontecimiento tributario que se pueda producir en una acción o decisión gerencial futura.

Sobre la base de lo señalado, resulta claro que el planeamiento tributario consiste en seleccionar la mejor de las diversas formas disponibles para lograr el fin económico general deseado por la empresa. (p. D-1)

Baldeón (2008) manifiesta lo siguiente:

El Planeamiento tributario tiene por objetivo, Precisamente, planificar la carga tributaria que soportará la empresa de forma tal que su impacto sea el menor posible, siempre dentro del marco legal, es decir, cumpliendo adecuadamente las leyes. Ello implica adoptar políticas adecuadas para cada caso en particular, producto de la toma de decisiones empresariales, basándose en el cumplimiento oportuno de los resultados tributarios de cada opción. (p. A-22)

De lo referido por Vílchez y Baldeón concluimos que el objetivo del planeamiento tributario es conocer los efectos de la carga tributaria de las decisiones gerenciales de tal manera que el impacto sea el menor posible, reduciendo la carga fiscal de las operaciones económicas futuras siempre dentro del marco legal.

Planeamiento tributario como complemento de un planeamiento financiero

Vílchez (2006) afirma: “Al Proceso de estudiar el impacto de las normas tributarias en el proceso de la planificación financiera se le denomina “planeamiento tributario” (p. D-1).

De lo referido por Vílchez, podemos decir que el planeamiento tributario forma parte de planeamiento financiero, ya que en este planeamiento se realiza un análisis de las normas tributarias con el fin de reducir carga fiscal de la empresa.

Decisiones gerenciales con efecto tributario

Vílchez (2006) afirma:

Las decisiones gerenciales pueden clasificarse sobre la base de las estructuras financieras y económicas de la empresa en:

a) Decisiones de operación

b) Decisiones de inversión

c) Decisiones de financiamiento

Decisiones de operación

Las decisiones de operación que se plantean efectuar en un escenario futuro son las que están vinculadas a transacciones que afectan los movimientos de fondos en el corto plazo y los resultados del ejercicio.

(...)

Decisiones de inversión

Las decisiones de inversión que se plantean efectuar en un escenario futuro son las que están vinculadas a las inversiones en activos, las cuales deben evaluarse al seleccionar o rechazar una probable decisión.

(...)

Decisiones de financiamiento

Las decisiones de financiamiento y su correspondiente gasto financiero e imposición a la renta, deben tenerse en consideración al seleccionar la fuente de financiamiento que se va a utilizar en la estructura financiera de la empresa. (pp. D-1- D-2)

De lo expuesto podemos concluir que existen decisiones gerenciales de operación, inversión y financiamiento, a la hora de realizar un planeamiento tributario, estas decisiones plantean diversos escenarios y tienen efectos tributarios siendo la de mayor impacto las decisiones de operación porque permiten tener un mayor control de los tributos y afectan el resultado del ejercicio.

Pasos o fases de la planeación tributaria

Bravo (como se citó en Alva, 2013) manifiesta lo siguiente:

Una correcta optimización de la carga tributaria, requiere de:

1. Una operación aún no realizada.
2. Un riguroso análisis de las normas tributarias que aplican sobre la operación.
3. La identificación de los escenarios posibles, y el impacto tributario en cada uno de ellos.

4. Un análisis financiero de la implementación de cada escenario.
5. Un análisis de factibilidad (tiempos, trámites, posibilidad).
6. La elección de la alternativa más económica y eficiente. (p. I-2)

Según Apaza (2009) las fases de la planeación tributaria son las siguientes:

A) Conocimientos del negocio:

- Características de la compañía
- Composición del capital (nacional o extranjero)
- Objeto social (productos o servicios que vende)
- Riesgos estratégicos del negocio
- Regulaciones especiales (rentas externas)
- Información financiera actual y presupuestada.
- Planes de inversión – nuevos productos o servicios.
- Transacciones con vinculados económicos (productos – servicios), Precios de transferencia.

B) Estudio de la situación impositiva de años sujetos a revisión:

- Revisión de las declaraciones tributarias para determinar contingencias de impuestos, nivel de tributación: renta presuntiva o renta ordinaria.
- Revisión de procedimientos y controles en impuestos para identificar riesgos de sanciones o mayores impuestos.
- Utilización o disposición de los saldos a favor reflejados en las declaraciones.
- Identificación de puntos de mejoramiento y oportunidad. Observar situaciones repetitivas de un año a otro y que no han sido subsanadas.
- Revisión de áreas que tengan que ver con el proceso tributario.
- Disminución de los reparos tributarios.

C) Desarrollo de la planeación:

Basándose en las dos primeras fases, se define un plan de impuestos de la compañía en el cual se cubran los siguientes aspectos:

- Análisis de la información financiera proyectada; cálculo del impuesto de renta por los años que cubre la planeación.

- Alternativas de inversión y financiamiento.
- Presentación de informe.
- Actualización periódica a raíz de cambios en la legislación. (p.588-589)

De lo señalado por Apaza, concluimos que la planeación tributaria se da en tres fases: el primero es el conocimiento del negocio, sobre la composición del capital y la información financiera tanto actual como presupuestada; la segunda fase es el estudio de la situación impositiva, que consiste en la revisión de los impuestos establecidos, las declaraciones efectuadas para determinar contingencias de impuestos y la utilización de los saldos a favor, la última fase coincide también por lo dicho por Bravo el cual vendría a ser el desarrollo de la planeación tributaria, donde se debe realizar un riguroso análisis de las normas tributarias que se aplican sobre la operación e identificar posibles escenarios con sus respectivos impactos tributarios y su análisis financiero, se realiza también un análisis de factibilidad de los tiempos, los tramites y de todas las posibilidades concluyendo con la elección más económica y eficiente.

Aspectos a considerar en una planeación tributaria

Apaza (2009) considera lo siguiente:

- Diferimiento de impuestos.
- Implicancias tributarias de la NIIF.
- Costo de oportunidad/riesgo involucrado en una alternativa.
- Los cambios introducidos en una reforma tributaria, generan oportunidades que podrían ser utilizados por las compañías. Nuevos beneficios, nuevas deducciones.
- ¿Qué quieren los accionistas?
- Distribución de dividendos en efectivo
- Capitalizar la compañía.
- Reducción del impuesto en la empresa
- Impacto en los accionistas minoritarios.
- Compañías filiales de una compañía en el exterior en la que, en el país de origen se permita el descuento tributario de los impuestos pagados

en Perú (No tendría efecto si la tasa del país de origen es igual a la de Perú). (p. 589)

De lo expuesto por Apaza, podemos concluir que existen aspectos importantes que se deben considerar en una planeación tributaria como son los impuestos, las implicancias de las NIFF, el costo de oportunidad y los riesgos que se da, considerando también a las filiales del país donde se realiza la actividad y pone a juicio el deseo del accionista. Entonces la rentabilidad, el crecimiento y disminución del impuesto es lo que desea para el crecimiento de la empresa y debe tomarse como un factor importante para la planeación tributaria.

DUA de exportación

Álvarez (2014) en su libro Guía Práctica de Exportaciones – Tratamiento Operativo y Normativo, manifiesta lo siguiente:

La declaración Única de Aduanas (DUA) es la declaración aduanera de mercancías por la cual el exportador a través del agente de aduanas, declara la mercancía y su voluntad de destinarla por el régimen de exportación definitiva, es gestionado por el agente de Aduanas en nombre del exportador, por lo general la información que contiene son los datos del exportador, razón social y dirección del exportador, medio y empresa de transporte, descripción de la mercadería, partida arancelaria, peso, N° bultos, valor FOB y CIF, número de factura, entidad financiera de transacción, N° contenedores y precintos de seguridad, entre otros. (p. 47)

De acuerdo a lo manifestado por Álvarez podemos concluir que la DUA es una declaración que actualmente se denomina DAM (Declaración Aduanera de Mercancías) en el cual el exportador declara el régimen aduanero de dicha mercancía puesto que su intención es trasladarla según el régimen que este vea conveniente y puede ser tramitado por un agente de aduana, conteniendo toda la información del exportador y también la descripción de esta, así como el peso, número de bultos, precintos de seguridad y otros datos relacionados a dicha mercadería.

Concepto de exportación de bienes

Álvarez (2014) señala lo siguiente:

La exportación va a permitir el tráfico legítimo de bienes y/o servicios nacionales de un país, pretendidos para su uso o consumo en el mercado exterior. Asimismo cabe mencionar que no se encuentra afecta al pago de tributos, y para efectos de control, deberá ser puesta a disposición de la Aduana. La institución encargada de autorizar la salida de las mercancías del país es la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS fusionada con la SUNAT. La exportación sólo podrá realizarse por los puertos marítimos, fluviales, lacustres, aeropuertos y fronteras aduaneras habilitadas.

De acuerdo a la Ley general de Aduanas Decreto Legislativo N° 1053, las exportaciones pueden ser temporales como también definitivas, dependiendo del régimen donde se encuentren, no obstante cuando la mercancía nacional o nacionalizada sale del territorio aduanero para ser usada o consumida totalmente en el exterior, sin lugar a duda pertenece al régimen aduanero de Exportación Definitiva. (pp.13-14)

Según lo expuesto por Álvarez podemos inferir que la exportación permite la salida legal de los bienes o servicios para ser usado o consumido en el mercado exterior, no está afecto al pago del impuesto general a las ventas (IGV) y es regulada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, según el caso se pueden dar dos tipos de exportación, las exportaciones temporales y las exportaciones definitivas.

Exportación definitiva

Zagal (2017) manifiesta lo siguiente:

La exportación definitiva es el régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior. La exportación definitiva no está afecta a ningún tributo y está sujeta a un trato ágil y preferencial por parte de la Administración Aduanera, a través de sus diversas Intendencias de Aduanas de Despacho. (p.166)

Según lo expuesto por Zagal podemos concluir que la exportación definitiva es el régimen aduanero encargado de las salidas de las mercancías para el uso y consumo definitivo en el exterior y no aplica al pago de impuestos, incluso por ser una exportación definitiva tiene un trato ágil y preferencial.

Etapas del procedimiento de exportación definitiva

Según Zagal (2017) las etapas del procedimiento de exportación definitiva son las siguientes:

“a) Numeración de la declaración (provisional) (...) b) Ingreso de mercaderías a zona primaria y selección del canal de control (...) c) Reconocimiento físico (...) d) Control de embarque (...) e) Regularización del régimen (...)” (pp.168-172).

De lo referido por Zagal podemos entender según las etapas:

Numeración de la declaración: El despachador aduanero envía electrónicamente los datos provisionales declarados por el exportador que viene a ser una solicitud ya que no son definitivas y se puede corregir o ajustar en el proceso de despacho de mercancías y de estar de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad aduanera se genera automáticamente el número que corresponde a la declaración de no ser así se comunica al despachador aduanero para que realice las correcciones.

Ingreso de mercaderías a zona primaria y selección del canal de control: Aquí las mercancías ingresan a zona primaria pudiendo ser en depósitos temporales, almacenes de empresas aéreas u otros. Cuando la información es veraz se asigna un canal de control, en el canal rojo la mercancía tiene que ser verificada y pasar por un reconocimiento físico, en el canal naranja la mercancía queda refrendada para su embarque.

Reconocimiento físico: Se realiza delante del exportador y/o el despachador de aduana o representante del almacén, el reconocimiento puede ser sin incidencia o con incidencia, en esta última se comprueba la diferencia entre lo que se consignó y lo que se reconoció donde se prosigue a realizar las enmiendas.

Control de embarque: Aquí las mercaderías deben embarcarse dentro de los treinta días calendarios desde el día siguiente a la numeración de la declaración, la verificación se da de manera aleatoria si se detecta bultos, pallets y/o contenedores en mal estado o con señal de violación de seguridad o incoherencia con lo que se declaró se puede pedir el reconocimiento físico, si esta todo como corresponde se autoriza la salida sino se emite un informe para que se realice las acciones legales pertinentes.

Regularización del régimen: En esta etapa al día siguiente de finalizado el embarque el despachador de adunas tiene un plazo de treinta días calendarios para regularizar el régimen de exportación, pasados los 180 días calendarios a partir del día siguiente de la numeración de la declaración se concluye el trámite de exportación y no precisamente significa que este regularizado el régimen ni que se pueda utilizar los beneficios tributarios o aduaneros de la exportación.

SPOT – Deduciones

Para Villanueva (2014), las deducciones son:

El SPOT es un procedimiento implementado esencialmente para combatir la evasión tributaria en sectores de alta informalidad e incumplimiento tributario, a nivel de productor de diversos productos (azúcar, alcohol, arroz, algodón, caña, madera, etc.) y prestador de servicios (intermediación laboral, comisión laboral, arrendamiento de bienes, etc.), pero también con la ampliación de este mecanismo a servicios empresariales en general (legales, contables, asesoría empresarial). Su finalidad es asegurar la recaudación tributaria del IGV, considerando que los servicios empresariales no tienen generalmente derecho al crédito fiscal, porque su principal costo es de las remuneraciones pasadas a sus profesionales que no están gravados con el IGV. (p. 657).

Abanto (2009), define las deducciones como:

El sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central –SPOT, es un mecanismo que ha venido aplicándose desde el año 2002

a través del cual el Estado garantiza el pago del IGV en sectores con alto grado de informalidad. A estos efectos mediante el decreto Legislativo N°940 se procedió a crear este régimen que entró en vigencia como tal a partir del 15 de setiembre del 2004 mediante Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT. Este sistema aplicable de acuerdo a lo antes señalado en operaciones gravadas con el IGV no implica un nuevo impuesto ni una elevación de tasa del IGV, se trata de una herramienta que permite combatir la informalidad y el contrabando a fin de efectuar una mejor labor de control.

Este sistema consiste básicamente en la detracción(descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Este, por su parte, utilizara los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias. (p. 3)

En referencia a lo expuesto por Villanueva y Abanto, se entiende que el Estado Peruano implementa el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) como un mecanismo para combatir la evasión y asegurar la recaudación tributaria aplicando un porcentaje del importe a pagar y depositándolas en la cuenta de detracción del Banco de la Nación, que serán de uso exclusivo para el pago de sus obligaciones tributarias.

Obligaciones derivadas del SPOT

Según Villanueva (2014), Indica:

El régimen jurídico de la detracción genera:

Respecto al cliente, el cumplimiento de la obligación de pago (que nace del contrato) en forma “bancarizada” (depósito en una cuenta del Banco de la Nación) y en la oportunidad prevista en la Ley y normas reglamentarias del SPOT, de modo que el SPOT genera una forma especial y una oportunidad específica del pago de cuyo cumplimiento depende el ejercicio del derecho al crédito fiscal. Así, la detracción

constituye un deber jurídico formal cuyo contenido se exterioriza como una prestación de hacer, por cuanto a través de él una parte del precio de venta debe pagarse en la forma y oportunidad establecida por la Ley, independientemente de lo pactado por las partes en el contrato correspondiente.

Respecto al proveedor, el dinero depositado en su cuenta solo puede servir para el pago de tributos, lo que significa que el uso y disposición está limitado por Ley para la finalidad indicada.

Asimismo, cuando el cliente no cumpla con la obligación formal descrita y proceda al pago del 100% en la forma y oportunidad prevista en el contrato y no conforme a lo previsto en el reglamento, el proveedor está obligado a autodetraerse su propio dinero, depositando el monto de la detracción en su cuenta del Banco de la Nación. (pp. 657-658).

De lo expuesto por Villanueva, entendemos que el sistema de detracciones genera obligaciones, el cliente debe de realizar el depósito de la detracción independientemente de los acuerdos que tenga con el proveedor. Si el pago es realizado al 100% el proveedor está en la obligación de realizarse la autodetracción. El dinero depositado en la cuenta detracciones solo es para el pago de obligaciones tributarias.

Oportunidad de deposito

Villanueva (2014), señala lo siguiente:

El depósito debe efectuarse hasta la fecha de pago total o parcial o hasta el quinto día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúa la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero. Cuando el obligado sea el proveedor, la detracción debe efectuarse dentro del quinto día hábil de recibida la totalidad del importe (Ley del IGV en su artículo 7.1 inciso b y Reglamento en su artículo 16). En el caso de los servicios con pago diferido o a plazos, se deberá efectuar el depósito dentro del quinto día hábil siguiente de anotado el comprobante de pago, aun cuando se hubiera convenido el pago aplazado o diferido. Si el pago de la retribución fuera anterior a la

anotación de la factura, el depósito debe efectuarse con ocasión de dicho pago. (p. 677)

De lo expuesto por Villanueva, precisamos la oportunidad de pago de la detracción, se debe de realizar la detracción cuando se efectuó el pago parcial o total de la factura. Si el proveedor ha recibido el pago total, tiene plazo de autodetraerse hasta el 5to día hábil de recibido el pago. Sino se ha realizado ningún pago de la factura, se deberá de realizar el depósito de detracción hasta el quinto día hábil del mes siguiente en el cual se realiza la anotación del comprobante.

Operaciones exceptuadas a la detracción

Según Villanueva (2014), detalla:

No están sujetas a detracción las siguientes operaciones:

- Cuando el importe de la operación sea igual o menor a 700 soles (Reglamento, artículo 13.a).
- Cuando se emita un comprobante de pago que no otorgue derecho a crédito fiscal o a deducir costo o gasto. La razón de esta exclusión es que los consumidores finales no estén obligados a realizar detracciones.
- Cuando se emitan los documentos autorizados (entidades financieras y compañía de seguros, empresas de servicios de telefonía, agua y luz).
- Cuando el usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado, conforme a la Ley del Impuesto a la Renta (Reglamento en su artículo 13). (p.677)

De lo expuesto por Villanueva se entiende que las operaciones no sujetas a detracción resulta en los siguientes casos: cuando el importe sea menor o igual a 700 soles, cuando el comprobante sea emitido a un consumidor final, el usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado y cuando se emitan documentos autorizados.

2.3.2 Saldo a Favor del Exportador

Según Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, en su Título I, Capítulo IX, artículo 34°, define:

El monto del Impuesto que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

Los autores Santa Cruz y Coca (2007) sostienen:

El saldo a favor del exportador es el “Crédito Fiscal” que se obtiene del I.G.V., obtenido de las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción, destinado a la actividad de exportación, tal como lo indica el art. 18 y 19 del TUO de la Ley del I.G.V.

En primer orden, se compensa el SFE contra el I.G.V. generado por las operaciones internas gravadas, otorgándose en este caso, al SFE un tratamiento similar al crédito fiscal, pues se compensa el I.G.V. de compras contra el Impuesto Bruto de las Ventas locales gravadas, es decir el crédito fiscal contra el débito fiscal.

Si luego de esa deducción, hubiera un saldo, éste se denomina SFMB, y se sujeta a los siguientes mecanismos de restricción. (p.453)

Por lo antes descrito podríamos decir que el saldo a favor del exportador se considera como un beneficio tributario que promueve las exportaciones en el país ya que si este IGV no es devuelto el costo de las exportaciones se volverían más elevadas haciéndonos menos competitivos en los mercados internacionales, es por este motivo que dada dicha desigualdad el gobierno promueve a través de este mecanismo de promoción al exportador devolver y/o compensar el IGV adquirido en los comprobantes de pago que estén destinados a la exportación de bienes o servicios luego de pasar muchas veces por procesos de fiscalización dados por la Administración Tributaria.

Exportación de bienes

Según el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N°055-99-EF, señala lo siguiente:

Se considerará exportación de bienes, la venta de bienes muebles que realice un sujeto domiciliado en el país a favor de un sujeto no domiciliado, independientemente de que la transferencia de propiedad ocurra en el país o en el exterior, siempre que dichos bienes sean objeto del trámite aduanero de exportación definitiva.

Para poder entender el término de exportación definitiva tenemos que ir a la definición que señala la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N°1053 en su artículo 60 menciona: "Régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior. La exportación definitiva no está afectada a ningún tributo".

Así también la Ley General de Aduanas en su artículo 61 nos brinda los plazos para que estas sean embarcadas y regularizadas:

Las mercancías deben ser embarcadas dentro del plazo de treinta (30) días calendario contado a partir del día siguiente de la numeración de la declaración.

La regularización del régimen se realizará dentro del plazo de treinta (30) días calendario contado a partir del día siguiente de la fecha del término del embarque, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

Gonzales (2017) manifiesta:

Las principales características de una operación de exportación de bienes son:

- Venta a favor de un no domiciliado.
- No es relevante donde ocurre la transferencia de propiedad.

- Se debe seguir el procedimiento de exportación definitiva contemplado en las normas aduaneras.
- El consumo del bien se debe efectuar en el exterior. (p.184)

Podemos concluir respecto a la exportación de bienes, si bien es cierto el artículo 33 de la Ley del IGV, nos menciona que no importa el lugar donde ocurra la transferencia de propiedad de los bienes, estos se consideraran exportados siempre y cuando sean objeto de trámite de exportación definitiva, entendiéndose esta última como si su uso o consumo deba realizarse necesariamente en el exterior por un no domiciliado, es así también que se establece un plazo como máximo de 30 días calendario para el embarque y la regularización.

Exportación de servicios

Dentro de la Ley del IGV no encontramos una definición expresa acerca de la exportación de servicios, pero si nos establece los requisitos que esta deberá cumplir para que sea considerada exportación de servicios y la encontramos en el artículo 33 que señala lo siguiente:

Los servicios se considerarán exportados cuando cumplan concurrentemente con los siguientes requisitos:

- a) Se presten a título oneroso desde el país hacia el exterior, lo que debe demostrarse con el comprobante de pago que corresponda, emitido de acuerdo con el reglamento de la materia y anotado en el Registro de Ventas e Ingresos.
- b) El exportador sea una persona domiciliada en el país.
- c) El usuario o beneficiario del servicio sea una persona no domiciliada en el país.
- d) El uso, la explotación o el aprovechamiento de los servicios por parte del no domiciliado tengan lugar en el extranjero.

Para efecto de lo señalado en el párrafo precedente el exportador de servicios deberá, de manera previa, estar inscrito en el Registro de Exportadores de Servicios a cargo de la SUNAT.

Las exportaciones son operaciones gravadas o no gravadas

El artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, señala lo siguiente:

“La exportación de bienes o servicios, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior, no están afectos al Impuesto General a las Ventas”.

Por otro lado, tenemos la definición dada por el artículo 18 de la Ley del IGV, el cual menciona lo siguiente según los requisitos formales del IGV:

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

- Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aún cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.
- Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.
- Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

De lo descrito anteriormente podemos concluir que si bien es cierto las exportaciones no se encuentran gravadas con el IGV la doctrina para poder entender el saldo a favor del exportador las considera gravadas pero con tasa cero, permitiéndose de esta manera su compensación y/o devolución con la finalidad que no se exporten los tributos y poder ser competitivos internacionalmente.

Saldo a Favor Materia Beneficio (SFMB)

Sobre el Saldo a Favor Materia del Beneficio el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al

Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N°055-99-EF, nos menciona lo siguiente:

El saldo a favor establecido en el artículo anterior se deducirá del Impuesto Bruto, si lo hubiere, de cargo del mismo sujeto. De no ser posible esa deducción en el período por no existir operaciones gravadas o ser éstas insuficientes para absorber dicho saldo, el exportador podrá compensarlo automáticamente con la deuda tributaria por pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta.

Si no tuviera Impuesto a la Renta que pagar durante el año o en el transcurso de algún mes o éste fuera insuficiente para absorber dicho saldo, podrá compensarlo con la deuda tributaria correspondiente a cualquier otro tributo que sea ingreso del Tesoro Público respecto de los cuales el sujeto tenga la calidad de contribuyente.

En el caso que no fuera posible lo señalado anteriormente, procederá la devolución, la misma que se realizará de acuerdo a lo establecido en la norma reglamentaria pertinente.

De forma practica los autores Santa Cruz y Coca (2007) lo definen: “Es el saldo luego de su aplicación como Crédito Fiscal” (p. 453)

Podemos entender que para obtener el saldo a favor Materia de Beneficio, es necesario deducir del saldo a favor del exportador el IGV que tiene por pagar el exportador (Debito Fiscal). Esta diferencia a favor del contribuyente se denomina saldo a favor materia de beneficio.

El Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) está sujeto a límites, cabe indicar que el exportador puede optar por solicitar la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio de manera inmediata o compensarlo.

La compensación del Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB)

Sobre la compensación del Saldo a Favor Materia del Beneficio el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto

Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, nos menciona lo siguiente:

El exportador podrá compensarlo automáticamente con la deuda tributaria por pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta. Si no tuviera Impuesto a la Renta que pagar durante el año o en el transcurso de algún mes o éste fuera insuficiente para absorber dicho saldo, podrá compensarlo con la deuda tributaria correspondiente a cualquier otro tributo que sea ingreso del Tesoro Público respecto de los cuales el sujeto tenga la calidad de contribuyente.

Los autores Santa Cruz y Coca (2007) sostienen:

No vemos inconveniente alguno para que el Estado permita la recuperación del saldo a favor del exportador, mediante la compensación contra las retenciones de tributos, que sean ingresos del tesoro público, y no sólo contra los tributos en los cuales el exportador tenga la calidad de contribuyente como exige el actual reglamento, situación que debería modificarse en la actual coyuntura en la que las empresas están urgidas de generar recursos financieros. (pp. 454-455)

Podemos entender en este sentido que la norma nos establece que no resulta obligatorio compensar tributos, es decir puede elegir solicitar la devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio y no compensar.

Sobre la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB)

De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de las Notas de Crédito Negociables aprobado mediante Decreto Supremo N.º 126-94-EF establece lo siguiente:

El Saldo a Favor por Exportación se deducirá del Impuesto Bruto del Impuesto General a las Ventas a cargo del sujeto. De quedar un monto a su favor, éste se denominará Saldo a Favor Materia del Beneficio. Del Saldo a Favor Materia del Beneficio se deducirá las compensaciones efectuadas. De quedar un monto a favor del exportador, éste podrá solicitar su devolución mediante las Notas de Crédito Negociables.

Límites del Saldo a Favor Materia Beneficio (SFMB)

Según Artículo 4 del Reglamento de Notas de Crédito Negociable (D.S. N°126-94-EF) se establece un límite para solicitar la compensación o devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB).

La compensación o devolución a que se refiere el artículo 3 tendrá como límite un porcentaje equivalente a la tasa del Impuesto General a las Ventas incluyendo el Impuesto de Promoción Municipal, sobre las exportaciones realizadas en el período. El Saldo Favor Materia del Beneficio que exceda dicho límite podrá ser arrastrado como Saldo a Favor por Exportación a los meses siguientes.

El Saldo a Favor Materia del Beneficio cuya compensación o devolución no hubiere sido aplicada o solicitada, pese a encontrarse incluido en el límite establecido en el párrafo anterior, podrá arrastrarse a los meses siguientes como Saldo a Favor por Exportación. El monto del referido saldo a favor incrementará el límite indicado en el párrafo anterior de las exportaciones realizadas en el período siguiente.

Exportaciones embarcadas en el período

Según Artículo 5 del Reglamento de Notas de Crédito Negociable (D.S. N° 126-94-EF) para poder determinar el monto de las exportaciones realizadas en el periodo se tendrá en cuenta:

- a. En la exportación de bienes,** se tomará el valor FOB de las declaraciones de exportación, que sustenten las exportaciones embarcadas en el período.

Al momento de solicitar la compensación o devolución, se deberá contar con las declaraciones de exportación debidamente numeradas.

Tratándose de exportaciones realizadas a través del operador de las sociedades irregulares; comunidad de bienes; joint ventures, consorcios, y demás contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad en forma independiente, cada parte considerará el importe que le será atribuido sobre el valor FOB de la Declaración Única de Aduanas (DUA).

- b. En la exportación de servicios,** Se considerará todas las facturas por prestaciones de servicios brindadas a un no domiciliado.
- c. Las notas de débito y crédito,** Estos comprobantes se considerarán como una adición o deducción de las exportaciones embarcadas del período.

En este sentido podemos decir que las empresas exportadoras deberán verificar mensualmente el límite, y este debe ser el menor monto que resulte al comparar el IGV de las compras acumulado con el 18% de las exportaciones embarcadas, cuando el Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) de períodos anteriores no sea posible compensar y/o solicitar en devolución por exceder el límite, este se arrastrará al mes siguiente como saldo a favor del exportador incrementando de esta manera el límite para determinar el Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) del período.

Determinación de las exportaciones realizadas en el período

Gonzales (2017) manifiesta:

Para efectos de la determinación del monto de las exportaciones realizadas en el período se tomará en cuenta.

A. Para el caso de exportación de bienes. El valor FOB de las declaraciones de exportación debidamente numeradas que sustenten las exportaciones embarcadas en el período cuya facturación haya sido efectuada en el período o períodos anteriores al que corresponda la declaración-pago.

Para tal efecto, a la fecha de comunicada la compensación o de solicitada la devolución, se deberá contar con las respectivas declaraciones de exportación.

B. En la exportación de servicios. El valor de las facturas que sustenten el servicio prestado a un no domiciliado y que hayan sido emitidas en el período a que correspondan la declaración-pago.

Las notas de débito o crédito emitidas en el período a que corresponde la declaración-pago. (pp.199-200)

Procedimiento antes de proceder con la compensación y/o devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio (SFMB)

Conforme al Reglamento de las Notas de Crédito Negociables aprobado por Decreto Supremo N°126-94-EF y la Resolución de Superintendencia N°157-2005/SUNAT y modificatorias, se aprueba el uso del PDB el cual es un Programa de Declaración de Beneficios que a partir del 2 de enero del 2006 se vuelve obligatorio.

Actualmente según la Resolución de Superintendencia N°179-2018/SUNAT, publicada el 27 de julio de 2018, se aprobó la versión 2.4 del Programa de Declaración de Beneficios – PDB Exportadores.

Cabe resaltar que antes de solicitar la compensación y/o devolución del Saldo a Favor del Exportador se debe haber cumplido con el envío del PDB.

Compensación del Saldo a Favor Materia del Beneficio (SFMB)

Según el artículo 34 del T.U.O. de la Ley del IGV señala que El Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) se puede compensar de la siguiente manera:

- Contra el Impuesto a la Renta: Podemos compensar con la deuda tributaria por pagos a cuenta, y con la regularización del impuesto a la renta.
- Contra la deuda por otros tributos del Tesoro Público: Si no tenemos impuesto a la renta por pagar durante el año, o pasado un mes no se pudiera compensar, se podrá aplicar contra cualquier otra deuda tributaria que sea ingreso del Tesoro Público.

Devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio (SFMB)

Según el artículo 4 del Reglamento de Notas de Crédito Negociables - Decreto Supremo N°126-94-EF. En el caso que no se diera la compensación, se puede solicitar la devolución, mediante Cheque no Negociable o Notas de Crédito Negociables.

El Saldo a Favor Materia del Beneficio que no haya sido aplicado o solicitado, podrá arrastrarse a los meses siguientes como Saldo a Favor por Exportación.

Plazos y requisitos para la obtención del Saldo a Favor del Exportador (SFE)

Según el Decreto Supremo N° 088-2018-EF artículo 11 de la Modificación al Reglamento de Notas de Crédito Negociables, aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-94-EF. Establece:

Artículo 11.- Tratándose de exportación de bienes la SUNAT emitirá y entregará las Notas de Crédito Negociables dentro de los plazos que se indican a continuación, contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de devolución:

11.1 Treinta (30) días hábiles.

11.2 Quince (15) días hábiles, siempre que se cumpla concurrentemente con lo siguiente:

a) Más del setenta por ciento (70%) del monto de las adquisiciones a que se refiere el inciso a) del artículo 8 se respalden en comprobantes de pago electrónicos, así como en notas de débito y crédito electrónicas.

b) En los doce (12) meses anteriores al de la presentación de la solicitud, la SUNAT ha entregado al exportador por lo menos una Nota de Crédito Negociable, un cheque a que se refiere el inciso h) del artículo 19 por concepto del Saldo a Favor Materia del Beneficio o ha utilizado otros medios admitidos por las normas para tal fin y el exportador no ha sido notificado con uno o más actos administrativos emitidos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Tratándose de sujetos que no cuenten con los doce (12) meses a que se refiere el párrafo anterior por recién haber iniciado sus actividades, el cumplimiento de esta condición se verificará desde el mes de inicio de actividades hasta el mes anterior al de la presentación de la solicitud.

c) En los seis (6) meses anteriores al de la presentación de la solicitud, el exportador:

- i. No ha tenido la condición de no habido;
- ii. Ha presentado todas las declaraciones determinativas del Impuesto General a las Ventas, así como las declaraciones que corresponden a los pagos a cuenta mensuales y a la determinación del Impuesto a la Renta por sus rentas de tercera categoría, dentro del plazo de su vencimiento; y,
- iii. Ha generado el registro de ventas e ingresos y el registro de compras electrónicos oportunamente dentro de la fecha máxima de atraso prevista en la correspondiente resolución de superintendencia de la SUNAT.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación respecto de los sujetos que deben de llevar los citados registros de manera electrónica por encontrarse obligados a utilizar los sistemas aprobados por la SUNAT para dicho efecto, haber sido incorporados a dichos sistemas, haberse afiliado voluntariamente a estos o haber obtenido la calidad de generador.

Tratándose de sujetos que no cuenten con los seis (6) meses a que se refiere el presente literal por recién haber iniciado sus actividades, el cumplimiento de las condiciones se verificará desde el mes de inicio de actividades hasta el mes anterior al de la presentación de la solicitud.

En el caso de sujetos que no cuenten con los mencionados seis (6) meses por recién estar obligados, haber sido incorporados o haberse afiliado a los sistemas aprobados por la SUNAT para llevar los registros de ventas e ingresos y de compras de manera electrónica, o recién haber obtenido la calidad de generador de dichos registros, el cumplimiento de la condición prevista en el numeral iii. de este literal se verificará desde el mes en que se considere producida cada una de las mencionadas circunstancias hasta el mes anterior al de la presentación de la solicitud.

(...)

Al momento de presentar la solicitud de devolución, el exportador no debe tener la condición de no hallado o de no habido, de lo contrario la solicitud

se tendrá por no presentada, quedando a salvo su derecho de volver a solicitar la devolución cuando revierta dicha condición.

Si se detectase indicios de evasión tributaria por parte del solicitante, o en cualquier eslabón de la cadena de comercialización del bien materia de exportación, incluso en la etapa de producción o extracción, o si se hubiera abierto instrucción por delito tributario al solicitante o a cualquiera de las empresas que hayan intervenido en la referida cadena de comercialización, la SUNAT podrá extender en seis (6) meses el plazo para resolver las solicitudes de devolución. De comprobarse los hechos referidos, la SUNAT denegará la devolución solicitada, hasta por el monto cuyo abono al Fisco no haya sido debidamente acreditado.

El Saldo a Favor del Exportador esta normado mediante el Reglamento de las Notas de crédito Negociables dado por Decreto Supremo N°126-94-EF en el cual tiene como finalidad mejorar la competitividad de las exportaciones y agilizar los trámites para la obtención de las notas de crédito negociables; es así que para la obtención de la devolución mediante la entrega de la Notas de Crédito Negociables era de 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de devolución y en 1 día hábil con la presentación de garantías.

Sin embargo, mediante el Decreto Supremo N°088-2018-EF cuya fecha de publicación es del 04 de mayo del 2018 se modifica el Reglamento de las Notas de crédito negociables estableciéndose nuevos plazos para su devolución por la exportación de bienes, el cual a manera de resumen detallamos a continuación:

Plazo en caso se muestren indicios de evasión tributaria: 6 meses

Plazo general: 30 días hábiles.

Plazo especial cumpliendo ciertos requisitos como son los comprobantes de pago electrónico, envío de libros electrónicos de compra y venta y otros antes ya establecidos: 15 días hábiles.

En el caso se presenten solicitudes garantizadas serán de 2 días hábiles de presentada la solicitud.

2.4 Definición de términos básicos

- **COST, INSURANCE & FREIGHT (CIF)**

Según Palomino (2013) significa: “Comprende el costo de las mercancías, su flete y el seguro marítimo hasta el puerto del destino.” (p.67)

- **COMPENSACIÓN TRIBUTARIA**

Según Palomino (2013) significa:

Es el medio de extinción de la obligación tributaria por la cual se aplica contra esta, los créditos liquidados y exigibles por tributos pagados en exceso o indebidamente y con los saldos a favor. De la deuda tributaria podrá ser compensada, total o parcialmente, por la Administración Tributaria, con los créditos por tributos, sanciones e intereses pagados en exceso o indebidamente y con los saldos a favor por exportación u otro concepto similar, siempre que no se encuentren prescritos y sean administrados por el mismo órgano. (pp.74-75)

- **CRÉDITO FISCAL**

Según Palomino (2013) significa:

“Monto en dinero a favor del contribuyente en la determinación de la obligación tributaria, que este puede deducir del débito fiscal para determinar el monto de dinero a pagar al fisco”. (p.98)

- **DECLARACIÓN ÚNICA DE ADUANA (DUA)**

Según Zans (2014) significa:

Mediante este documento, SUNAT/Aduanas liquida y cobra el arancel que afecta a la mayoría de las importaciones, así como el impuesto general a las ventas. De ser el caso, también cobra otros conceptos como sobretasas, derechos antidumping y el impuesto selectivo al consumo (ISC). Todo lo que SUNAT/Aduanas cobra aquí, se carga como un costo adicional (excepto el IGV), pero si SUNAT/Aduanas cobra ISC y la

empresa importadora es sujeto de ese impuesto (si también lo cobra a sus clientes), entonces la empresa deberá considerar ese ISC como un crédito fiscal y no como un costo más. Es decir, lo tratará igual que el IGV.(p. 144)

- **DETRACCIÓN**

Según Alva, M., García, J. L., Arévalo, J. & Torres, F., (2009) define:

Detracción o descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o el usuario de un servicio que se encuentren comprendidos en el sistema, para ello se aplicara un porcentaje(%) el cual se encuentra fijado por la norma, considerando para ello como base el precio del proveedor(vendedor), para posteriormente efectuar el deposito en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente que se encuentra a nombre del proveedor(que puede ser el vendedor de bienes o prestador de servicios) con la finalidad que los montos depositados en dicha cuenta únicamente sean destinados al cumplimiento de los pagos de tributos del proveedor que mantenga con el fisco. (p.10).

- **EXPORTACIÓN**

Según Palomino (2013) significa: “Venta de bienes y servicios de un país al extranjero; es de uso común denominar así a todos los ingresos que recibe un país por concepto de bienes y servicios, sean estos tangibles e intangibles” (p.155)

- **FREE ON BOARD (FOB)**

Según Zans, W. (2014) significa: “Bajo este acuerdo, el vendedor entrega la mercancía sobre la cubierta del buque; esto es, entrega la mercadería ya embarcada. Se utiliza para carga embalada o empacada y no para carga a granel.” (p.34)

- **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)**

Según Zans, W. (2014) significa:

Es un impuesto que grava la venta de bienes en el país, la prestación de servicios y la importación, además de algunos otros conceptos. En este caso, el importador deberá pagar este impuesto para poder retirar las mercancías compradas. El importador podrá usarlo como crédito fiscal del IGV y a su vez cobrará IGV a sus clientes, cuando venda las mercancías importadas o los productos que haya fabricado con empleo de esos materiales importados. Como es un impuesto recuperable para el importador, no formará parte del costo de almacén o stock. (p. 35)

- **IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)**

Según Zans, W. (2014) significa:

Es impuesto que grava a los diferentes artículos considerados suntuarios. (...). El importador podrá usarlo como crédito fiscal del ISC y a su vez cobrará ISC a sus clientes, cuando venda las mercancías importadas o los productos fabricados con empleo de esos materiales importados. Como es un impuesto recuperable para el importador, no formará parte del costo de almacén o de stock. (p. 35)

- **MEJORA**

Palomino, C. (2013) señalo lo siguiente: “Gasto que tiene el efecto de aumentar la vida útil de una partida de activo fijo incrementado su índice de producción” (p. 222).

- **NOTA DE CRÉDITO NEGOCIABLES**

Según Palomino, C. (2013) significa:

Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, las devoluciones se efectuarán mediante cheques o documentos valorados denominados Notas de Crédito Negociables. La devolución mediante cheques, la emisión, utilización y transferencia a terceros de las Notas de Crédito Negociables se sujetarán a las normas que se establezcan por Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa opinión de la SUNAT. (p.237)

- **ÓPTIMO**

Según Palomino, C. (2013) significa:

Es el mejor que puede tomar una variable determinada en relación a un objetivo particular, considerando los medios que tiene para alcanzar ese objetivo. Por ejemplo, la combinación óptima de bienes y servicios que puede adquirir un consumidor, es aquella que le permite alcanzar su máxima satisfacción, considerando el ingreso que dispone los precios y servicios adquiridos. (p. 248)

- **PLANEAMIENTO TRIBUTARIO**

Según Bravo, J., Muñoz, J., & Carlos, J. (Coord.), (2018) en el libro de Derecho Procesal Tributario, Planificación Fiscal y Penal Tributario el coautor Vieira manifiesta lo siguiente:

El planeamiento tributario es un proceso sistemático orientado a optimizar la carga fiscal; es decir, disponer acciones para minimizar o eliminar el efecto de los tributos en el marco de la ley o para gozar de un beneficio tributario, evaluando por adelantado las consecuencias tributarias de negocios alternativos o acciones de inversión. (p. 429)

- **PROGRAMA DE DECLARACIÓN DE BENEFICIOS (PDB)**

Sunat (s.f.) Indicó: “Este aplicativo proporcionado por la SUNAT a los contribuyentes, permite registrar correctamente el detalle de las adquisiciones y exportaciones realizadas, a fin de determinar efectivamente los montos de saldo a favor de aquellos contribuyentes que realizan exportaciones, entre otros” (párr. 1)

- **SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

Según el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, en su Título I, Capítulo IX, artículo 34°, define:

El monto del Impuesto que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios,

contratos de construcción y las pólizas de importación, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis

3.1.1 Hipótesis General

El planeamiento tributario optimiza la obtención del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. ya que prevé riesgos y aprovecha oportunidades. Período 2016-2018

3.1.2 Hipótesis Específicas

- a. Las detracciones mejoran la obtención del crédito fiscal de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. ya que da derecho al uso del I.G.V. Período 2016-2018
- b. Los embarques declarados permiten las devoluciones y/o compensaciones del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. al ser requisito indispensable contar con la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM). Período 2016-2018

3.2 Definición conceptual de las variables

Según los autores Hernández, Fernández y Baptista (2010) manifiestan lo siguiente: “una variable es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse” (p. 93)

Para nuestro proyecto de investigación vamos a considerar dos variables, una de ellas es la variable independiente y la otra dependiente.

3.2.1 Variable independiente: Planeamiento Tributario (X)

Según Bravo et al., (2018) en el libro de Derecho Procesal Tributario, Planificación Fiscal y Penal Tributario el coautor Vieira manifiesta lo siguiente:

El planeamiento tributario es un proceso sistemático orientado a optimizar la carga fiscal; es decir, disponer acciones para minimizar o eliminar el efecto de los tributos en el marco de la ley o para gozar de un beneficio

tributario, evaluando por adelantado las consecuencias tributarias de negocios alternativos o acciones de inversión. (p. 429)

3.2.2 Variable Dependiente: Saldo a Favor del Exportador (Y)

Según Hernández et al., (2010) define a la variable dependiente como: “La variable dependiente no se manipula, sino que se mide para ver el efecto que la manipulación de la variable independiente tiene en ella” (p. 123)

La variable dependiente es el saldo a favor del exportador, según el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, en su Título I, Capítulo IX, artículo 34° define:

El monto del Impuesto que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento.

3.3 Operacionalización de Variables

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES					
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍNDICES	MÉTODO	TÉCNICA
VARIABLE INDEPENDIENTE (X): PLANEAMIENTO TRIBUTARIO	DETRACCIONES	Pago de las detracciones.	Valor monetario del pago de las detracciones.	No probabilístico	Observación y análisis documental.
	EMBARQUES DECLARADOS	Exportación embarcada y regularizada.	Valor monetario de las exportaciones embarcadas y regularizadas.	No probabilístico	Observación y análisis documental.
VARIABLE DEPENDIENTE (Y): SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	CRÉDITO FISCAL	IGV de las compras	Valor monetario del Impuesto General a las Ventas.	No probabilístico	Observación y análisis documental.
	DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	Importes compensados y/o solicitados(devueltos) por Sunat	Valor monetario de las compensaciones efectuadas.	No probabilístico	Observación y análisis documental.
Saldo a Favor Materia de Beneficio solicitado y devuelto por Sunat.			No probabilístico	Observación y análisis documental.	

IV. DISEÑO METODOLÓGICO

Para la metodología de la presente investigación se consideró lo siguiente:

4.1 Tipo y diseño de investigación.

4.1.1 Tipo de investigación

Para los fines de la presente investigación se empleó el tipo de investigación cuantitativa dado que Hernández et al., (2010) señala lo siguiente: “Enfoque cuantitativo Usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías” (p. 4)

Dado lo anteriormente mencionado se tiene un enfoque cuantitativo de carácter aplicado ya que el objetivo es determinar como el planeamiento tributario optimiza la obtención del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. Período 2016-2018.

4.1.2 Diseño de la investigación

Según Hernández et al., (2010) señala lo siguiente:

Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos (p.149)

De la misma manera indica lo siguiente: “Diseños longitudinales Estudios que recaban datos en diferentes puntos del tiempo, para realizar inferencias acerca de la evolución, sus causas y sus efectos” (p. 158)

De lo anteriormente mencionado el diseño de la investigación que se utilizó en la presente investigación es no experimental de tipo longitudinal debido a que la

información es recogida sobre diversos momentos en los cuales la empresa solicita la devolución del saldo a favor del exportador.

4.2 Método de investigación

Según Valderrama (2013) afirma: “El método descriptivo consiste en describir un hecho o fenómeno en cuanto a sus características, cualidades o relaciones exactas entre sus elementos” (p.81)

Según Hernández et al., (2010) señala lo siguiente: “Los estudios correlacionales, al evaluar el grado de asociación entre dos o más variables, miden cada una de ellas (presuntamente relacionadas) y, después, cuantifican y analizan la vinculación” (p.81)

El presente informe de investigación utilizó el método descriptivo de alcance correlacional ya que se buscó explicar ¿Cómo el planeamiento tributario optimiza la obtención del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. Período 2016-2018?

4.3 Población y muestra

4.3.1 Población

La población para la presente investigación está conformada por la empresa GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C.

4.3.2 Muestra

Para el tipo de muestra no probabilístico según Hernández et al., (2010) afirma: “Selecciona participantes por uno o varios propósitos” (p. 171)

La muestra para la presente investigación está conformada por la empresa GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C.

4.4 Lugar de estudio y período desarrollado

La medición y análisis documentario se realizó en la oficina fiscal de la Empresa, AV. ROCA Y BOLOGÑA 1045 URB. LA AURORA-MIRAFLORES. Debido que

refirió el Contador por temas de privacidad y confidencialidad de la documentación.

El período utilizado para obtener la información corresponde a los períodos 2016-2018.

4.5 Técnicas e instrumentos para la recolección de la investigación

4.5.1 Técnica

- **Técnica de observación:** Seleccionamos aquello que queríamos analizar y así obtuvimos información del IGV de los registros de compras y ventas; de la misma manera analizamos los cuadros de devolución del saldo a favor del exportador y pagos de detracciones realizados por la empresa para poder describirla y explicar su proceso.
- **Técnica documental:** Esta técnica nos permitió revisar y hacer un adecuado análisis de la información relacionada al marco normativo de las variables y dimensiones del planeamiento tributario y el saldo a favor del exportador.
- Procesamiento manual y computarizado

4.5.2 Instrumento

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizó como instrumento la ficha de observación y el análisis documental, para lo cual se procesó la información obtenida en gráficos, tablas y cuadros.

4.6 Análisis y procesamiento de datos

Para el análisis y procesamiento de datos se utilizó el programa Microsoft Excel para la contrastación de la hipótesis general y específicas correspondientes a los períodos 2016-2018 de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C.

V. RESULTADOS

5.1 Resultados descriptivos

5.1.1 Resultados en relación a la hipótesis específica N°1

Las deducciones mejoran la obtención del crédito fiscal de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. ya que da derecho al uso del I.G.V. Período 2016-2018.

Para determinar los resultados de la hipótesis específica 1, hemos trabajado año por año, es decir: cada año se ha trabajado con tres tablas, en la primera tabla se encuentra la deducción histórica sin planeamiento tributario, en la segunda tabla se muestra las deducciones aplicando el planeamiento tributario y la tercera tabla se determinaron las diferencias entre ambas tablas que permitieron mostrar los resultados de la empresa Grupo maderero Amaz S.A.C. aplicable a la hipótesis planteada.

A) Año 2016:

Para el año 2016 trabajamos con la información que brindó la empresa sobre su registro de compras y esta información la encontramos en la tabla 1 en valores históricos de lo declarado por ellos, en la tabla 2 se muestra los datos calculados aplicando el planeamiento tributario incluyendo las operaciones que no habían sido consideradas, finalmente en la tabla 3 se muestran las diferencias entre la tabla 1 y tabla 2, estas diferencias corresponden al Impuesto General a las Ventas dejado de aprovechar por la falta de pago de las deducciones.

Tabla 1: *Deducciones como hecho histórico sin planeamiento tributario año 2016 (en soles)*

Año	Mes	Base imp. Adq grav. Y de exportación	Base de adquisiciones no gravadas	IGV	Total del comprobante de pago	Deducciones		Total deducciones pagadas por la empresa	
						Deducción tabillas y pisos 4%	Deducción servicio de producción terceros 10%		
2016	SETIEMBRE	1,159,982.25	850.00	208,796.81	208,796.77	1,369,629.02	54,374.89	-	54,374.89
	OCTUBRE	751,956.08	-	135,352.09	135,352.13	887,308.21	25,089.35	20,657.09	45,746.44
	NOVIEMBRE	5,039,798.20	-	907,163.68	907,163.54	5,946,961.74	230,567.13	12,863.65	243,430.78
	DICIEMBRE	11,420,808.86	12,973.98	2,055,745.59	2,057,992.73 ⁽¹⁾	13,491,775.57	522,337.23	961.63	523,298.86
	TOTAL	18,372,545.39	13,823.98		3,309,305.17	21,695,674.54	832,368.61	34,482.37	866,850.97

(1) En el mes de diciembre en el IGV presentamos una diferencia con respecto a la base imponible, debido a la contabilización de una Declaración Aduanera de Mercancías de base imponible de S/ 749.76 que originó un IGV de S/ 2382.19

Fuente: Información proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. AÑO 2016
Elaboración: Propia

En la tabla 1 se muestra el Impuesto General a las Ventas utilizado como crédito fiscal y el pago de las detracciones en el año 2016. Se observó que en el mes de diciembre es donde se aprovechó más crédito fiscal y donde se realizó mayor pago de detracciones.

Tabla 2: Detracciones aplicando un planeamiento tributario año 2016 (en soles)

Año	Mes	Base imp. Adq grav. Y de exportación	Base de adquisiciones no gravadas	IGV	Total del comprobante de pago	Detracciones		Total detracciones calculadas aplicando un planeamiento tributario
						Detracción tablillas y pisos 4%	Detracción servicio de producción terceros 10%	
2016	SETIEMBRE	6,572,613.51	850.00	1,183,070.43	7,756,533.94	278,650.34	20,657.09	299,307.44
	OCTUBRE	5,849,063.61	-	1,052,831.45	6,901,895.06	248,423.40	10,845.56	259,268.96
	NOVIEMBRE	3,699,363.06	-	665,885.35	4,365,248.41	150,727.29	59,706.61	210,433.90
	DICIEMBRE	3,290,065.56	12,973.98	594,458.94	3,897,498.48	131,592.27	59,247.07	190,839.33
		19,411,105.75	13,823.98	3,496,246.18	22,921,175.91	809,393.31	150,456.32	959,849.63

Fuente: Información proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. AÑO 2016
Elaboración: Propia

En la tabla 2 se aplicó el planeamiento tributario al año 2016, considerando los montos que deberían de ser, se observó que el monto del crédito fiscal como el pago de detracciones es mayor.

Tabla 3: Diferencia de detracciones como hecho histórico y aplicando un planeamiento tributario año 2016 (en soles)

Año	Mes	Diferencias en el IGV respecto a las detracciones con hecho histórico sin planeamiento tributario en contraste con las detracciones aplicando un planeamiento tributario	Total detracciones pagadas por la empresa	Saldo anterior de la diferencia de las detracciones aplicando un planeamiento tributario y que no fueron utilizadas por la empresa	Diferencia de las detracciones aplicando un planeamiento tributario y que no fueron utilizadas por la empresa	Total detracciones calculadas aplicando un planeamiento tributario	Diferencia entre detracciones pagadas por la empresa y detracciones calculadas con planeamiento tributario
2016	SETIEMBRE	-974,273.66	54,374.89	-	244,932.54	299,307.44	-244,932.54
	OCTUBRE	-917,479.32	45,746.44	244,932.54	458,455.06	259,268.96	-213,522.52
	NOVIEMBRE	241,278.19	243,430.78	458,455.06	425,458.18	210,433.90	32,996.88
	DICIEMBRE	1,463,533.79	523,298.86	425,458.18	92,998.66	190,839.33	332,459.52
		-186,941.01	866,850.97	1,128,845.79		959,849.63	-92,998.66

Fuente: Información proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Año 2016
Elaboración: Propia

En la tabla 1 se puede apreciar que en el año 2016 el Impuesto General a las Ventas en el hecho histórico fue de S/ 3,309,305.17 en contraste con la tabla 2 donde se muestra que el Impuesto General a las Ventas debió ser S/ 3,496,246.18, este monto pudo ser obtenido si se hubiera aplicado un planeamiento tributario oportunamente; en la tabla 3 se muestra la diferencia de S/ 186,941.01 en el Impuesto General a las Ventas, esto se debe a que no se realizó el pago por concepto de detracciones por el importe de S/ 92,998.66; por lo tanto esta situación de falta de control en el pago de las detracciones originó

la no utilización del crédito fiscal por parte de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. en el año 2016.

B) Año 2017:

Para el año 2017 trabajamos con la información que brindó la empresa sobre su registro de compras, en este registro se consideraron comprobantes de pago del año 2016 y 2017, esta información la encontraremos en la tabla 4; en la tabla 5 se muestra los datos calculados aplicando el planeamiento tributario, finalmente en la tabla 6 se muestran las diferencias entre la tabla 4 y tabla 5, estas diferencias corresponden al Impuesto General a las Ventas dejado de aprovechar por la falta de pago de las detracciones.

Tabla 4: *Detracciones como hecho histórico sin planeamiento tributario año 2017 (en soles)*

Año	Mes	Base imp. Adq grav. Y de exportación	Base de adquisiciones no gravadas	IGV	Total del comprobante de pago	Detracciones		Total detracciones pagadas por la empresa
						Detracción tablillas y pisos 4%	Detracción servicio de producción terceros 10%	
	ENERO	3,172,258.68	624.75	571,857.61 ⁽¹⁾	3,744,741.04	141,924.07	-	141,924.07
	FEBRERO	2,781,498.48	52.01	500,669.73	3,282,220.22	115,593.12	1,855.33	117,448.46
	MARZO	4,138,868.07	1,037.26	744,996.20	4,884,901.53	185,421.12	-	185,421.12
	ABRIL	4,708,083.17	28.08	847,454.85	5,555,566.10	210,130.71	2,438.06	212,568.77
	MAYO	4,877,205.85	178,485.80	877,897.25	5,933,588.90	220,482.39	2,308.95	222,791.34
	JUNIO	6,072,722.13	622.96	1,093,090.10	7,166,435.19	279,052.52	710.16	279,762.68
2017	JULIO	4,193,818.45	32.62	754,887.39	4,948,738.46	162,895.31	52,419.70	215,315.01
	AGOSTO	5,413,777.95	2,925.53	974,480.04	6,391,183.52	247,898.42	1,234.22	249,132.63
	SETIEMBRE	5,255,199.95	3,966.23	945,935.97	6,205,102.15	201,028.59	88,809.29	289,837.88
	OCTUBRE	4,459,545.24	11,335.77	804,821.79 ⁽²⁾	5,275,702.80	193,828.92	14,903.96	208,732.88
	NOVIEMBRE	3,110,765.32	37.27	559,937.81	3,670,740.40	131,276.21	-	131,276.21
	DICIEMBRE	4,735,338.20	45.69	884,324.44 ⁽³⁾	5,619,708.33	86,297.20	92,565.98	178,863.17
	TOTAL	52,919,081.49	199,193.97	9,560,353.18	62,678,628.64	2,175,828.58	257,245.64	2,433,074.22

(1) En el mes de enero en el IGV presentamos una diferencia con respecto a la base imponible debido a la contabilización de un comprobante que da derecho a un IGV no domiciliado de importe de S/ 85.00

(2) En el mes de octubre en el IGV presentamos una diferencia con respecto a la base imponible, debido a la contabilización de dos Declaraciones Aduaneras de Mercancías de base imponible de S/ 468.86 que originó un IGV de S/ 2,188.02

(3) En el mes de diciembre en el IGV presentamos una diferencia con respecto a la base imponible, debido a la contabilización de una Declaración Aduanera de Mercancías de base imponible de S/ 3197.02 que originó un IGV de S/ 32,538.73

Fuente: Información proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Período 2016-2018.
Elaboración: Propia

En la tabla 4 se muestra el Impuesto General a las Ventas utilizado como crédito fiscal y el pago de las detracciones en el año 2017, se observó que en el mes de junio es donde se aprovechó más crédito fiscal y donde se realizó mayor pago de detracciones.

Tabla 5: Deduciones aplicando un planeamiento tributario año 2017 (en soles)

Año	Mes	Base imp. Adq grav. Y de exportación	Base de adquisiciones no gravadas	IGV	Total del comprobante de pago	Deduciones		Total deducciones calculadas aplicando un planeamiento tributario
						Dedución tabillas y pisos 4%	Dedución servicio de producción terceros 10%	
	ENERO	3,300,547.18	624.75	594,949.54	3,896,121.48	143,946.51	958.22	144,904.73
	FEBRERO	2,739,805.19	52.01	493,164.93	3,233,022.14	117,507.47	888.26	118,395.73
	MARZO	4,307,185.24	1,037.26	775,293.34	5,083,515.85	191,843.11	-	191,843.11
	ABRIL	5,163,948.71	28.08	929,510.77	6,093,487.56	230,599.26	4,207.73	234,806.99
	MAYO	4,934,483.80	178,485.80	888,207.08	6,001,176.69	215,732.00	14,299.00	230,031.01
2017	JUNIO	5,572,255.30	622.96	1,003,005.95	6,575,884.22	237,644.71	34,774.28	272,418.99
	JULIO	4,909,008.24	32.62	883,621.48	5,792,662.35	201,536.92	46,780.61	248,317.52
	AGOSTO	5,198,639.91	2,925.53	935,755.18	6,137,320.63	216,648.38	43,178.49	259,826.87
	SEPTIEMBRE	4,764,591.63	3,966.23	857,626.49	5,626,184.36	195,158.86	45,684.59	240,843.45
	OCTUBRE	5,027,581.07	11,335.77	907,068.24	5,945,985.09	199,487.53	65,895.66	265,383.19
	NOVIEMBRE	3,514,431.79	37.27	632,597.72	4,147,066.79	134,484.70	49,851.14	184,335.83
	DICIEMBRE	3,592,651.30	45.69	678,640.79	4,271,337.79	22,505.15	34,576.77	57,081.93
	TOTAL	53,025,129.41	199,193.97	9,579,441.55	62,803,764.93	2,107,094.59	341,094.76	2,448,189.34

Fuente: Información proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Año 2017.

Elaboración: Propia

En la tabla 5 se aplicó el planeamiento tributario al año 2017, considerando los montos que hubieran sido aplicando un planeamiento tributario. Se evidenció que el monto del crédito fiscal como el pago de deducciones es mayor, siendo el mes de junio más representativo.

Tabla 6: Diferencia de deducciones como hecho histórico y aplicando un planeamiento tributario año 2017 (en soles)

Año	Mes	Diferencias en el IGV respecto a las deducciones con hecho histórico sin planeamiento tributario en contraste con las deducciones aplicando un planeamiento tributario	Total deducciones pagadas por la empresa	Saldo anterior de la diferencia de las deducciones aplicando un planeamiento tributario y que no fueron utilizadas por la empresa	Diferencia de las deducciones aplicando un planeamiento tributario y que no fueron utilizadas por la empresa	Total deducciones calculadas aplicando un planeamiento tributario	Diferencia entre deducciones pagadas por la empresa y deducciones calculadas con planeamiento tributario
	ENERO	-23,091.93	141,924.07	92,998.66	95,979.32	144,904.73	-2,980.66
	FEBRERO	7,504.80	117,448.46	95,979.32	96,926.59	118,395.73	-947.27
	MARZO	-30,297.14	185,421.12	96,926.59	103,348.58	191,843.11	-6,421.99
	ABRIL	-82,055.92	212,568.77	103,348.58	125,586.80	234,806.99	-22,238.22
	MAYO	-10,309.83	222,791.34	125,586.80	132,826.46	230,031.01	-7,239.67
	JUNIO	90,084.15	279,762.68	132,826.46	125,482.77	272,418.99	7,343.69
2017	JULIO	-128,734.09	215,315.01	125,482.77	158,485.29	248,317.52	-33,002.52
	AGOSTO	38,724.86	249,132.63	158,485.29	169,179.52	259,826.87	-10,694.23
	SEPTIEMBRE	88,309.48	289,837.88	169,179.52	120,185.09	240,843.45	48,994.43
	OCTUBRE	-102,246.45	208,732.88	120,185.09	176,835.41	265,383.19	-56,650.31
	NOVIEMBRE	-72,659.91	131,276.21	176,835.41	229,895.03	184,335.83	-53,059.62
	DICIEMBRE	205,683.65	178,863.17	229,895.03	108,113.78	57,081.93	121,781.25
	TOTAL	-19,088.37	2,433,074.22	1,627,729.51		2,448,189.34	-15,115.12

Fuente: Información proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Año 2017.

Elaboración: Propia

En la tabla 4 observamos que en el año 2017 el Impuesto General a las Ventas en el hecho histórico fue de S/ 9,560,353.18 en contraste con la tabla 5 donde se muestra que el Impuesto General a las Ventas debió ser S/ 9,579,441.55, este monto pudo ser obtenido si se hubiera aplicado un planeamiento tributario; en la tabla 6 se calculó la diferencia de S/ 19,088.37 en el Impuesto General a las

Ventas, esto se debe a que no se realizó el pago por concepto de deducciones por el importe de S/ 15,115.12; por lo tanto esta situación de falta de control en el pago de las deducciones originó la no utilización del crédito fiscal por parte de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. en el año 2017.

C) Año 2018:

Para el año 2018 trabajamos con la información que brindó la empresa sobre su registro de compras, en este registro se consideraron comprobantes de pago del año 2017 y 2018, esta información se encuentra contenida en la tabla 7; en la tabla 8 se muestran los datos calculados aplicando el planeamiento tributario, finalmente mostramos la tabla 9 donde calculamos las diferencias entre la tabla 7 y tabla 8, estas diferencias corresponden al Impuesto General a las Ventas, cabe mencionar que la empresa pagó gran cantidad de comprobantes del año pasado por el cual aprovechó las deducciones.

Tabla 7: *Detracciones como hecho histórico sin planeamiento tributario año 2018 (en soles)*

Año	Mes	Base imp. Adq grav. Y de exportación	Base de adquisiciones no gravadas	IGV	Total del comprobante de pago	Detracciones		Total detracciones pagadas por la empresa
						Detracción tablillas y pisos 4%	Detracción servicio de producción terceros 10%	
2018	ENERO	2,828,942.84	14.94	509,209.82	3,338,167.60	114,269.23	34,576.80	148,846.03
	FEBRERO	3,262,098.28	25.15	587,177.76	3,849,301.19	93,959.18	-	93,959.18
	MARZO	5,489,235.66	702.82	988,062.63	6,478,001.11	193,891.99	33,502.99	227,394.98
	ABRIL	5,114,256.47	3,042.99	920,566.31	6,037,865.77	209,471.10	-	209,471.10
	MAYO	5,835,973.07	308.82	1,050,475.10	6,886,756.99	205,476.52	108,407.25	313,883.77
	JUNIO	3,531,670.33	16,530.37	635,700.65	4,183,901.35	147,521.39	-	147,521.39
	JULIO	5,973,707.73	58.48	1,075,267.48	7,049,033.69	250,110.67	26,291.37	276,402.04
	AGOSTO	5,936,973.27	4,187.52	1,068,655.41	7,009,816.20	203,567.78	84,565.94	288,133.72
	SETIEMBRE	4,913,598.61	1,608.26	884,447.71	5,799,654.58	148,631.32	-	148,631.32
	OCTUBRE	7,389,903.76	81,327.29	1,330,182.77	8,801,413.82	279,961.62	47,496.77	327,458.38
	NOVIEMBRE	6,346,461.81	1,587.89	1,142,363.23	7,490,412.93	162,027.73	115,840.76	277,868.49
	DICIEMBRE	8,587,944.36	190.15	1,545,830.04	10,133,964.55	250,591.68	196,718.52	447,310.19
TOTAL	65,210,766.19	109,584.68	11,737,938.91	77,058,289.78	2,259,480.21	647,400.40	2,906,880.61	

Fuente: Información proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Año 2018.

Elaboración: Propia

En la tabla 7 observamos el Impuesto General a las Ventas utilizado como crédito fiscal y el pago de las deducciones en el año 2018. Notamos que en el mes de diciembre es donde se aprovechó más crédito fiscal y donde se realizó el mayor pago de deducciones. Cabe indicar que en este periodo se regularizaron varias facturas del año 2017.

Tabla 8: Detracciones aplicando un planeamiento tributario año 2018 (en soles)

Año	Mes	Base imp. Adq grav. Y de exportación	Base de adquisiciones no gravadas	IGV	Total del comprobante de pago	Detracciones		Total detracciones calculadas aplicando un planeamiento tributario
						Detracción tabillas y pisos 4%	Detracción servicio de producción terceros 10%	
2018	ENERO	3,176,667.08	14.94	571,800.07	3,748,482.09	120,162.65	33,502.99	153,665.64
	FEBRERO	5,076,304.73	25.15	913,734.85	5,990,064.73	208,394.87	37,079.68	245,474.55
	MARZO	5,656,377.90	702.82	1,018,148.02	6,675,228.74	124,542.81	39,035.60	163,578.41
	ABRIL	4,575,414.90	3,042.99	823,574.68	5,402,032.57	190,450.96	22,834.47	213,285.43
	MAYO	5,663,808.84	308.82	1,019,485.59	6,683,603.25	236,657.39	35,748.88	272,406.27
	JUNIO	5,608,814.35	16,530.37	1,009,586.58	6,634,931.30	120,388.26	43,809.48	164,197.74
	JULIO	4,759,171.57	58.48	856,650.88	5,615,880.93	189,757.76	46,250.74	236,008.51
	AGOSTO	5,245,627.74	4,187.52	944,212.99	6,194,028.25	211,817.75	48,502.59	260,320.35
	SEPTIEMBRE	5,240,285.05	1,608.26	943,251.31	6,185,144.62	95,537.19	-	95,537.19
	OCTUBRE	6,284,885.37	81,327.29	1,131,279.37	7,497,492.02	258,802.52	53,673.08	312,475.60
	NOVIEMBRE	5,129,702.83	1,587.89	923,346.51	6,054,637.23	209,691.90	40,138.08	249,829.99
	DICIEMBRE	7,661,585.00	190.15	1,379,085.30	9,040,860.45	288,017.62	144,558.65	432,576.27
TOTAL		64,078,645.33	109,584.68	11,534,156.16	75,722,386.17	2,254,221.70	545,134.25	2,799,355.94

Fuente: Información proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Año 2018.
Elaboración: Propia

En la tabla 8 aplicamos el planeamiento tributario al año 2018, considerando los montos que hubieran sido aplicando un planeamiento tributario. En comparación con los hechos reales el crédito fiscal aprovechado es menor al igual que el pago de detracciones debido a que los comprobantes de pago se regularizaron en su fecha oportuna.

Tabla 9: Diferencia de las detracciones como hecho histórico y aplicando un planeamiento tributario año 2018 (en soles)

Año	Mes	Diferencias en el IGV respecto a las detracciones con hecho histórico sin planeamiento tributario en contraste con las detracciones aplicando un planeamiento tributario	Total detracciones pagadas por la empresa	Saldo anterior de la diferencia de las detracciones aplicando un planeamiento tributario y que no fueron utilizadas por la empresa	Diferencia de las detracciones aplicando un planeamiento tributario y que no fueron utilizadas por la empresa	Total detracciones calculadas aplicando un planeamiento tributario	Diferencia entre detracciones pagadas por la empresa y detracciones calculadas con planeamiento tributario
2018	ENERO	-62,590.25	148,846.03	108,113.78	112,933.40	153,665.64	-4,819.62
	FEBRERO	-326,557.09	93,959.18	112,933.40	264,448.77	245,474.55	-151,515.37
	MARZO	-30,085.39	227,394.98	264,448.77	200,632.19	163,578.41	63,816.57
	ABRIL	96,991.63	209,471.10	200,632.19	204,446.52	213,285.43	-3,814.33
	MAYO	30,989.51	313,883.77	204,446.52	162,969.02	272,406.27	41,477.50
	JUNIO	-373,885.93	147,521.39	162,969.02	179,645.37	164,197.74	-16,676.34
	JULIO	218,616.60	276,402.04	179,645.37	139,251.83	236,008.51	40,393.54
	AGOSTO	124,442.42	288,133.72	139,251.83	111,438.46	260,320.35	27,813.37
	SEPTIEMBRE	-58,803.60	148,631.32	111,438.46	58,344.32	95,537.19	53,094.13
	OCTUBRE	198,903.40	327,458.38	58,344.32	43,361.54	312,475.60	14,982.79
	NOVIEMBRE	219,016.72	277,868.49	43,361.54	15,323.03	249,829.99	28,038.50
	DICIEMBRE	166,744.74	447,310.19	15,323.03	589.11	432,576.27	14,733.92
TOTAL		203,782.75	2,906,880.61	1,600,908.24		2,799,355.94	107,524.67

Fuente: Información proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Año 2018.
Elaboración: Propia

En la tabla 7 apreciamos que en el año 2018 el Impuesto General a las Ventas en el hecho histórico fue de S/ 11,737,938.91 en contraste con la tabla 8 donde mostramos que el Impuesto General a las Ventas debió ser S/ 11,534,156.16, el

importe del Impuesto General a las Ventas aplicando un planeamiento tributario es menor debido a que la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. mostró cierta preocupación por regularizar las facturas del año 2017 con la finalidad de poder utilizar el crédito fiscal en el año 2018.

D) Período 2016-2018:

Trabajado el período 2016-2018, mostramos a través de la tabla 10 y figura 1 el resumen de los registros de compras de los tres años con datos históricos sin planeamiento tributario, en la tabla 11 y figura 2 se muestra el resumen de los datos calculados aplicando un planeamiento tributario, finalmente en la tabla 12 se muestran las diferencias entre la tabla 10 y tabla 11, estas diferencias corresponden al Impuesto General a las Ventas dejado de aprovechar por S/ 2,246.63 debido a que no se pagó la detracción por S/ 589.11.

Tabla 10: Resumen detracciones como hecho histórico sin un planeamiento tributario periodo 2016-2018 (en soles)

Año	Base imp. Adq grav. Y de exportación	Base de adquisiciones no gravadas	IGV	Total del comprobante de pago	Detracciones		Total detracciones pagadas por la empresa
					Detracción tablillas y pisos 4%	Detracción servicio de producción terceros 10%	
2016	18,372,545.39	13,823.98	3,309,305.17	21,695,674.54	832,368.61	34,482.37	866,850.97
2017	52,919,081.49	199,193.97	9,560,353.18	62,678,628.64	2,175,828.58	257,245.64	2,433,074.22
2018	65,210,766.19	109,584.68	11,737,938.91	77,058,289.78	2,259,480.21	647,400.40	2,906,880.61
TOTAL	136,502,393.07	322,602.63	24,607,597.26	161,432,592.96	5,267,677.40	939,128.40	6,206,805.80

Fuente: Información proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Período 2016-2018. Elaboración: Propia

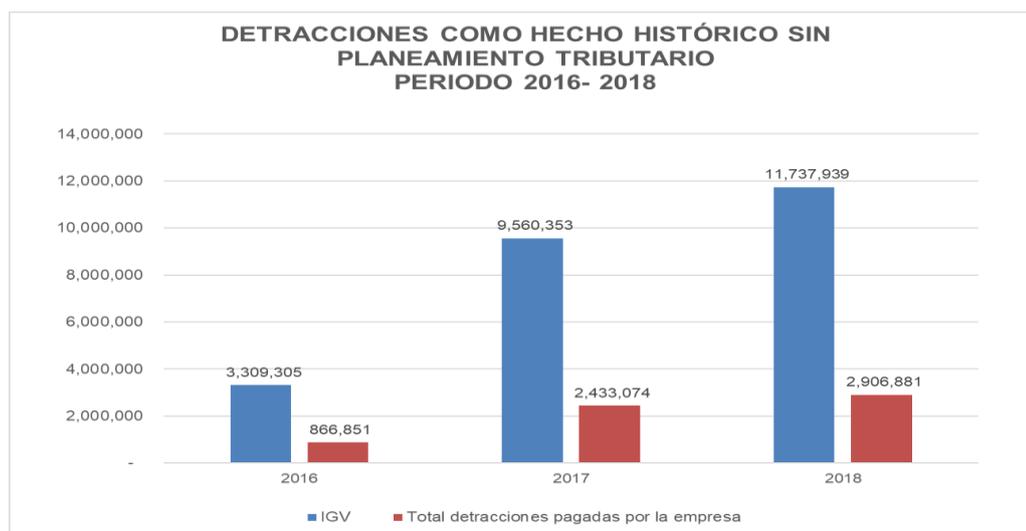


Figura 1: Resumen de las detracciones como hecho histórico sin un planeamiento tributario. Período 2016-2018 (en soles)

Fuente: Información proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Período 2016-2018. Elaboración: Propia

En la tabla 10 y figura 1 mostramos el resumen de lo aprovechado como crédito fiscal y pago de detracciones, realizadas según hechos históricos en los años 2016, 2017 y 2018. Se evidenció que mientras mayor sea el pago de detracciones mayor será el crédito fiscal.

Tabla 11: Resumen detracciones aplicando un planeamiento tributario periodo 2016-2018 (en soles)

Año	Base imp. Adq grav. Y de exportación	Base de adquisiciones no gravadas	IGV	Total del comprobante de pago	Detracciones		Total detracciones calculadas aplicando un planeamiento tributario
					Detracción tablillas y pisos 4%	Detracción servicio de producción terceros 10%	
2016	19,411,105.75	13,823.98	3,496,246.18	22,921,175.91	809,393.31	150,456.32	959,849.63
2017	53,025,129.41	199,193.97	9,579,441.55	62,803,764.93	2,107,094.59	341,094.76	2,448,189.34
2018	64,078,645.33	109,584.68	11,534,156.16	75,722,386.17	2,254,221.70	545,134.25	2,799,355.94
	136,514,880.49	322,602.63	24,609,843.89	161,447,327.01	5,170,709.59	1,036,685.32	6,207,394.92

Fuente: Información proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Período 2016-2018.
Elaboración: Propia

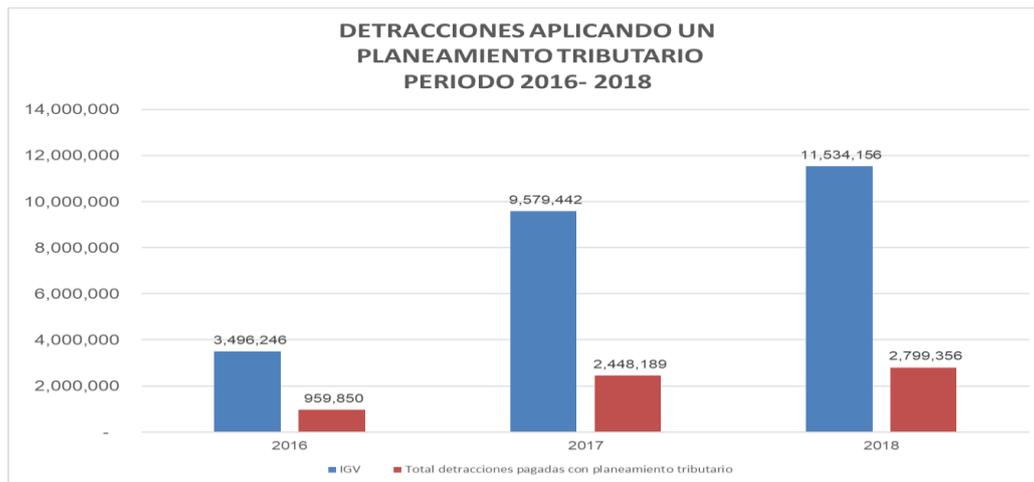


Figura 2: Resumen de las detracciones aplicando un planeamiento tributario. Período 2016-2018 (en soles)

Fuente: Información proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Período 2016-2018.
Elaboración: Propia

En la tabla 11 y figura 2 mostramos el resumen de lo aprovechado como crédito fiscal y pago de detracciones aplicando un planeamiento tributario en los años 2016, 2017 y 2018. Se evidenció que mientras mayor sea el pago de detracciones mayor será el crédito fiscal.

Tabla 12: Resumen de diferencia de detracciones como hecho histórico y aplicando un planeamiento tributario periodo 2016-2018 (en soles)

Año	Diferencias entre la Base imp. Adq grav. Y de exportación de las compras como hecho histórico sin planeamiento tributario y compras aplicando un planeamiento tributario	Diferencia entre las bases de adquisiciones no gravadas	Diferencias entre el IGV de las compras con hechos reales sin planeamiento tributario y de compras aplicando un planeamiento tributario	Diferencias entre el total del comprobante de pago con hechos históricos sin planeamiento tributario y sin aplicación de planeamiento tributario	Diferencia entre detracciones pagadas por la empresa y detracciones pagadas con planeamiento tributario
2016	-1,038,560.36	-	-186,941.01	-1,225,501.37	-92,998.66
2017	-106,047.92	-	-19,088.37	-125,136.29	-15,115.12
2018	1,132,120.86	-	203,782.75	1,335,903.61	107,524.67
Diferencia por regularizar en el año 2019	-12,487.42	-	-2,246.63	-14,734.05	-589.11

Fuente: Información proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Período 2016-2018. Elaboración: Propia

Según la tabla 10 y la tabla 11 mostramos los resúmenes de las detracciones con hechos históricos y con aplicación del planeamiento tributario respectivamente, con estos datos se generó la tabla 12 donde se calculó el resumen de diferencia de detracciones con hecho histórico y aplicando un planeamiento tributario del período 2016-2018, donde se evidenció que la empresa tiene por regularizar en el año 2019 una factura de adquisición de madera en tablillas por el importe de S/ 14,734.05, el cual dará derecho al uso del Impuesto General a las Ventas en S/ 2,246.63. De allí la importancia de realizar el pago de las detracciones en el momento oportuno para poder hacer uso de este beneficio del saldo a favor del exportador.

5.1.2 Resultados en relación a la hipótesis específica N°2

Los embarques declarados permiten las devoluciones y/o compensaciones del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. al ser requisito indispensable contar con la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM). Período 2016-2018.

Para determinar los resultados de la hipótesis específica 2, hemos trabajado año por año, es decir: cada año se ha trabajado con tres tablas, en la primera tabla se encuentra los embarques declarados con hecho histórico sin planeamiento tributario, en la segunda tabla se muestra los embarques declarados aplicando un planeamiento tributario y la tercera tabla se determinaron las diferencias entre ambas tablas que permitieron mostrar los resultados de la empresa Grupo maderero Amaz S.A.C. aplicable a la hipótesis planteada.

A) Año 2016:

Para el año 2016 trabajamos con la información que brindó la empresa en base a la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) del año 2016 y con el cuadro de cálculo del saldo a favor del exportador elaborado por la empresa, esta información la encontraremos en la tabla 13 donde mostramos los embarques declarados con hecho histórico sin planeamiento tributario y en la tabla 14 mostramos los datos calculados aplicando un planeamiento tributario, finalmente mostraremos la tabla 15 donde se calculan las diferencias entre la tabla 13 y tabla 14, el cual corresponde a las diferencias entre los embarques declarados, las compensaciones y las devoluciones.

Tabla 13: *Embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario año 2016. (en soles)*

Año	Mes	Embarques declarados	Límite del saldo a favor materia de beneficio			Compensación	Devolución
			18% de los embarques realizados	Saldo anterior no utilizado mes anterior	Total		
2016	SETIEMBRE	108,624	19,552	-	19,552	19,862	-
	OCTUBRE	1,585,139	285,325	-	285,325	77,471	-
	NOVIEMBRE	5,908,464	1,063,524	204,234	1,267,758	56,961	-
	DICIEMBRE	3,361,079	604,994	1,014,286	1,619,280	69,855	-
		10,963,306.00	1,973,395.08	1,218,520.00	3,191,915.08	224,149.00	-

Fuente: Declaración Aduanera de Mercancías proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Año 2016.

Elaboración: Propia

En la tabla 13 según hecho histórico en el año 2016 se compensó S/ 224,149.00 y no se solicitó la devolución del saldo a favor del exportador, cabe indicar que en el mes de diciembre es donde se realizó una mayor compensación.

Tabla 14: *Embarques declarados aplicando un planeamiento tributario año 2016. (en soles)*

Año	Mes	Embarques declarados	Límite del saldo a favor materia de beneficio	Cálculo de la compensación aplicando un planeamiento tributario	Cálculo de la devolución aplicando un planeamiento tributario
2016	SETIEMBRE	108,624	19,552	19,552	
	OCTUBRE	1,585,139	285,325	77,471	207,854
	NOVIEMBRE	5,908,464	1,063,524	56,961	1,006,563
	DICIEMBRE	3,361,079	604,994	69,855	535,139
		10,963,306.00	1,973,395.08	223,839.32	1,749,555.76

Fuente: Declaración Aduanera de Mercancías proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Año 2016.

Elaboración: Propia

En la tabla 14 se aplicó el planeamiento tributario demostrándose que la empresa debió compensar S/ 223,839.32 y perdió la oportunidad de solicitar S/ 1,749,555.76 en el año 2016.

Tabla 15: *Diferencia de embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario y embarques declarados aplicando un planeamiento tributario año 2016. (en soles)*

Año	Mes	Diferencias de los embarques declarados como hecho histórico y embarques declarados aplicando un planeamiento tributario	Diferencia del límite del saldo a favor materia de beneficio como hecho histórico y del límite del saldo a favor materia del beneficio aplicando un planeamiento tributario	Diferencia entre la compensación como hecho histórico sin planeamiento tributario y aplicando un planeamiento tributario	Diferencia entre la devolución como hecho histórico sin planeamiento tributario y aplicando un planeamiento tributario
2016	SETIEMBRE	-	-	310	-
	OCTUBRE	-	-	-	-207,854
	NOVIEMBRE	-	204,234	-	-1,006,563
	DICIEMBRE	-	1,014,286	-	-535,139
		-	1,218,520.00	309.68	-1,749,555.76

Fuente: Declaración Aduanera de Mercancías proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Año 2016.

Elaboración: Propia

En la tabla 13 se pudo apreciar que en el año 2016 el límite del saldo a favor materia de beneficio como hecho histórico es de S/ 3,191,915.08 en contraste con la tabla 14 donde se muestra que el límite del saldo a favor materia de beneficio aplicando un planeamiento tributario debió ser S/ 1,973,395.08, este importe resulta menor debido a que la empresa tuvo la oportunidad de solicitar en devolución S/ 1,749,555.76, en la tabla 15 mostramos la diferencia de S/ 1,218,520 en el límite del saldo a favor materia de beneficio, esto se debe a que la empresa al no solicitar en devolución y no realizar el pago por concepto de detracciones en los comprobantes de pago pierde el límite del saldo a favor materia de beneficio, además se conoce que la empresa no envió la información de sus registros tanto de compras como de exportaciones mediante el programa de declaración de beneficios (PDB), por lo tanto no tuvo derecho de realizar la compensación de S/ 224,149.00 en el cual la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria podría obligarle a pagar el importe total del tributo más una multa del 100% del mismo valor. De allí la importancia que la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. realice un planeamiento tributario de las exportaciones embarcadas para poder aprovechar los beneficios del saldo a favor del exportador solicitando en devolución y/o compensación evitando de esta manera posibles contingencias tributarias.

B) Año 2017:

Para el año 2017 trabajamos con la información que brindó la empresa en base Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) del año 2017 y con el cuadro de cálculo del saldo a favor del exportador elaborado por la empresa, esta información la encontramos en la tabla 16 donde se muestra los embarques declarados con hecho histórico sin planeamiento tributario y en la tabla 17 se muestran los datos calculados aplicando un planeamiento tributario, finalmente mostramos la tabla 18 donde se calculan las diferencias entre la tabla 16 y tabla 17, el cual corresponde a las diferencias entre los embarques declarados, compensaciones y las devoluciones.

Tabla 16: Embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario año 2017. (en soles)

Año	Mes	Límite del saldo a favor materia de beneficio					
		Embarques declarados	18% de los embarques realizados	Saldo anterior no utilizado mes anterior	Total	Compensación	Devolución
2017	ENERO	2,792,231	502,602	1,549,425	2,052,027	41,892	-
	FEBRERO	3,997,862	719,615	2,010,135	2,729,750	56,194	-
	MARZO	3,205,466	576,984	2,673,556	3,250,540	79,472	-
	ABRIL	4,107,504	739,351	3,171,068	3,910,419	65,423	3,844,990
	MAYO	4,412,759	794,297	-	794,297	62,625	-
	JUNIO	2,987,975	537,836	731,672	1,269,507	53,363	1,216,140
	JULIO	2,343,562	421,841	-	421,841	57,972	363,860
	AGOSTO	4,409,362	793,685	-	793,685	84,885	708,800
	SETIEMBRE	4,464,497	803,609	-	803,609	88,320	715,280
	OCTUBRE	6,265,599	1,127,808	-	1,127,808	96,563	1,031,240
	NOVIEMBRE	3,926,424	706,756	-	706,756	96,081	-
	DICIEMBRE	2,342,365	421,626	610,675	1,032,301	52,076	980,220
		45,255,606.00	8,146,009.08	10,746,530.76	18,892,539.84	834,866.00	8,860,530.00

Fuente: Declaración Aduanera de Mercancías proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Año 2017.

Elaboración: Propia

En la tabla 16 según hecho histórico mostramos que a partir del mes de abril se comenzó a solicitar la devolución del saldo a favor del exportador, evidenciándose que los importes compensados y devueltos por Sunat en el año 2017, son montos muy significativos ya que se solicitó la devolución de importes dejados de solicitar en el año 2016.

Tabla 17: Embarques declarados aplicando un planeamiento tributario año 2017. (en soles)

Año	Mes	Embarques declarados	Límite del saldo a favor materia de beneficio	Cálculo de la compensación aplicando un planeamiento tributario	Cálculo de la devolución aplicando un planeamiento tributario
2017	ENERO	2,792,231	502,602	41,892	460,710
	FEBRERO	3,997,862	719,615	56,194	663,421
	MARZO	3,205,466	576,984	79,472	497,512
	ABRIL	4,107,504	739,351	65,423	673,928
	MAYO	4,412,759	794,297	62,625	731,672
	JUNIO	2,987,975	537,836	53,363	484,473
	JULIO	2,343,562	421,841	57,972	363,869
	AGOSTO	4,409,362	793,685	84,885	708,800
	SETIEMBRE	4,464,497	803,609	88,320	715,289
	OCTUBRE	6,265,599	1,127,808	96,563	1,031,245
	NOVIEMBRE	3,926,424	706,756	96,081	610,675
	DICIEMBRE	2,342,365	421,626	52,076	369,550
		45,255,606.00	8,146,009.08	834,866.00	7,311,143.08

Fuente: Declaración Aduanera de Mercancías proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Año 2017.

Elaboración: Propia

En la tabla 17 se aplicó el planeamiento tributario al año 2017, demostrando que la devolución del saldo a favor del exportador debió ser S/ 7,311,143.08, cabe señalar que en el mes de octubre se pudo solicitar más en comparación con los demás meses.

Tabla 18: Diferencia de embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario y embarques declarados aplicando un planeamiento tributario año 2017. (en soles)

Año	Mes	Diferencias de los embarques declarados como hecho histórico y embarques declarados aplicando un planeamiento tributario	Diferencia del límite del saldo a favor materia de beneficio como hecho histórico y del límite del saldo a favor materia del beneficio aplicando un planeamiento tributario	Diferencia entre la compensación como hecho histórico sin planeamiento tributario y aplicando un planeamiento tributario	Diferencia entre la devolución como hecho histórico sin planeamiento tributario y aplicando un planeamiento tributario
2017	ENERO	-	1,549,425	-	-460,710
	FEBRERO	-	2,010,135	-	-663,421
	MARZO	-	2,673,556	-	-497,512
	ABRIL	-	3,171,068	-	3,171,062
	MAYO	-	-	-	-731,672
	JUNIO	-	731,672	-	731,668
	JULIO	-	-	-	-9
	AGOSTO	-	-	-	-0
	SETIEMBRE	-	-	-	-9
	OCTUBRE	-	-	-	-5
	NOVIEMBRE	-	-	-	-610,675
	DICIEMBRE	-	610,675	-	610,670
		-	10,746,530.76	-	1,549,386.92

Fuente: Declaración Aduanera de Mercancías proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Año 2017.

Elaboración: Propia

En la tabla 16 apreciamos que en el año 2017 el límite del saldo a favor materia de beneficio como hecho histórico es de S/ 18,892,539.84 en contraste con la tabla 17 donde se calculó que el límite del saldo a favor materia de beneficio aplicando un planeamiento tributario debió ser S/ 8,146,009.08, este importe resulta menor debido a que la empresa tuvo la oportunidad de solicitar en devolución S/ 7,311,143.08 sin embargo lo solicitado y devuelto por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria asciende a S/ 8,860,530.00 debido a que la empresa contaba con un saldo anterior del año 2016 cual mostramos en la tabla 18 con el importe ascendente de S/ 1,549,386.92, también calculamos la diferencia de S/ 10,746,530.76 en el límite del saldo a favor materia de beneficio, esto se debe a que la empresa al no solicitar en devolución en el momento oportuno y no realizar el pago por concepto de detracciones en los comprobantes de pago pierde el límite del saldo a favor materia de beneficio.

De allí la importancia que la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. realice un planeamiento tributario de las exportaciones embarcadas para poder aprovechar los beneficios del saldo a favor del exportador solicitando en devolución y/o compensación evitando de esta manera posibles contingencias tributarias.

C) Año 2018:

Para el año 2018 trabajamos con la información que brindó la empresa en base Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) del año 2018 y con el cuadro de cálculo del saldo a favor del exportador elaborado por la empresa, esta información la encontramos en la tabla 19 donde se muestran los embarques declarados con hecho histórico sin planeamiento tributario y en la tabla 20 se calculan los datos aplicando un planeamiento tributario, finalmente mostramos la tabla 21 donde se detallan las diferencias entre la tabla 19 y tabla 20, el cual corresponde a las diferencias entre los embarques declarados, compensaciones y las devoluciones.

Tabla 19: Embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario año 2018. (en soles)

Año	Mes	Límite del saldo a favor materia de beneficio				Total	Compensación	Devolución
		Embarques declarados	18% de los embarques realizados	Saldo anterior no utilizado mes anterior				
2018	ENERO	3,445,446	620,180	-	620,180	44,030	-	
	FEBRERO	3,167,330	570,119	576,150	1,146,270	77,519	-	
	MARZO	4,879,474	878,305	1,068,751	1,947,056	-	1,947,050	
	ABRIL	5,169,012	930,422	-	930,422	-	-	
	MAYO	4,263,988	767,518	930,422	1,697,940	-	-	
	JUNIO	3,517,055	633,070	1,697,940	2,331,010	-	2,331,000	
	JULIO	5,556,591	1,000,186	-	1,000,186	-	-	
	AGOSTO	3,794,605	683,029	1,000,186	1,683,215	-	1,683,210	
	SETIEMBRE	3,761,852	677,133	-	677,133	-	-	
	OCTUBRE	5,348,205	962,677	677,133	1,639,810	-	-	
	NOVIEMBRE	4,544,659	818,039	1,639,810	2,457,849	-	-	
	DICIEMBRE	6,876,919	1,237,845	-	1,237,845	-	-	
		54,325,136.00	9,778,524.48	7,590,393.12	17,368,917.60	121,549.00	5,961,260.00	

Fuente: Declaración Aduanera de Mercancías proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Año 2018.

Elaboración: Propia

En la tabla 19 según hecho histórico mostramos los importes compensados y devueltos por Sunat en el año 2018, se observó que el mes de junio se realizó una mayor devolución del saldo a favor del exportador y solo se realizó la compensación en los meses de enero y febrero por S/ 121,549.00

Tabla 20: Embarques declarados aplicando un planeamiento tributario año 2018. (en soles)

Año	Mes	Embarques declarados	Límite del saldo a favor materia de beneficio	Cálculo de la compensación aplicando un planeamiento tributario	Cálculo de la devolución aplicando un planeamiento tributario
2018	ENERO	3,445,446	620,180	44,030	576,150
	FEBRERO	3,167,330	570,119	77,519	492,600
	MARZO	4,879,474	878,305	-	878,305
	ABRIL	5,169,012	930,422	-	930,422
	MAYO	4,263,988	767,518	-	767,518
	JUNIO	3,517,055	633,070	-	633,070
	JULIO	5,556,591	1,000,186	-	1,000,186
	AGOSTO	3,794,605	683,029	-	683,029
	SETIEMBRE	3,761,852	677,133	-	677,133
	OCTUBRE	5,348,205	962,677	-	962,677
	NOVIEMBRE	4,544,659	818,039	-	818,039
	DICIEMBRE	6,876,919	1,237,845	-	-
		54,325,136.00	9,778,524.48	121,549.00	8,419,130.06

Fuente: Declaración Aduanera de Mercancías proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Año 2018.

Elaboración: Propia

En la tabla 20 se aplicó el planeamiento tributario al año 2018, demostrándose que la devolución del saldo a favor del exportador hubiera sido mayor a los

hechos históricos, el monto que pudo ser devuelto asciende a S/ 8,419,130 cifra significativa.

Tabla 21: *Diferencia de embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario y embarques declarados aplicando un planeamiento tributario año 2018. (en soles)*

Año	Mes	Diferencias de los embarques declarados como hecho histórico y embarques declarados aplicando un planeamiento tributario	Diferencia del límite del saldo a favor materia de beneficio como hecho histórico y del límite del saldo a favor materia del beneficio aplicando un planeamiento tributario	Diferencia entre la compensación como hecho histórico sin planeamiento tributario y aplicando un planeamiento tributario	Diferencia entre la devolución como hecho histórico sin planeamiento tributario y aplicando un planeamiento tributario
2018	ENERO	-	-	-	-576,150
	FEBRERO	-	576,150	-	-492,600
	MARZO	-	1,068,751	-	1,068,745
	ABRIL	-	-	-	-930,422
	MAYO	-	930,422	-	-767,518
	JUNIO	-	1,697,940	-	1,697,930
	JULIO	-	-	-	-1,000,186
	AGOSTO	-	1,000,186	-	1,000,181
	SETIEMBRE	-	-	-	-677,133
	OCTUBRE	-	677,133	-	-962,677
	NOVIEMBRE	-	1,639,810	-	-818,039
	DICIEMBRE	-	-	-	-
		-	7,590,393.12	-	-2,457,870.06

Fuente: Declaración Aduanera de Mercancías proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Año 2018.

Elaboración: Propia

En la tabla 19 apreciamos que en el año 2018 el límite del saldo a favor materia de beneficio como hecho histórico es de S/ 17,368,917.60 en contraste con la tabla 20 donde mostramos que el límite del saldo a favor materia de beneficio aplicando un planeamiento tributario debió ser S/ 9,778,524.48, este importe resulta menor debido a que la empresa tuvo la oportunidad de solicitar en devolución S/ 8,419,130.06 sin embargo lo solicitado y devuelto por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria asciende a S/ 5,961,260.00, se muestra en la tabla 21 que la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. tuvo una diferencia entre lo solicitado y lo que pudo solicitar aplicando un planeamiento tributario ascendente a S/ 2,457,870.06 generando un enorme costo de oportunidad e iliquidez en la empresa, también mostramos la diferencia de S/ 7,590,393.12 en el límite del saldo a favor materia de beneficio, esto se debe a que la empresa al no solicitar en devolución en el momento oportuno y no realizar el pago por concepto de detracciones en los comprobantes de pago pierde el límite del saldo a favor materia de beneficio.

D) Período 2016-2018:

Trabajado el periodo 2016-2018, mostramos a través de la tabla 22 y figura 3 el resumen de los embarques declarados con hecho histórico sin planeamiento tributario, en la tabla 23 y figura 4 mostramos el resumen de los datos calculados aplicando un planeamiento tributario, finalmente en la tabla 24 calculamos las diferencias entre la tabla 22 y tabla 23, estas diferencias corresponden a los embarques declarados los cuales no presentaron variación, las compensaciones por un monto de S/ 309.68 debido a que la empresa no debió haber compensado ya que no contaba con ese importe en el Impuesto General a las Ventas perdiendo la oportunidad de poder solicitar en devolución el importe acumulado por S/ 2,658,038.90.

Tabla 22: Resumen de embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario periodo 2016-2018 (en soles)

Año	Límite del saldo a favor materia de beneficio					
	Embarques declarados	18% de los embarques realizados	Saldo anterior no utilizado mes anterior	Total	Compensación	Devolución
2016	10,963,306	1,973,395	1,218,520	3,191,915	224,149	-
2017	45,255,606	8,146,009	10,746,531	18,892,540	834,866	8,860,530
2018	54,325,136	9,778,524	7,590,393	17,368,918	121,549	5,961,260
	110,544,048	19,897,929	19,555,444	39,453,373	1,180,564	14,821,790

Fuente: Declaración Aduanera de Mercancías proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Periodo 2016-2018.

Elaboración: Propia



Figura 3: Resumen de embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario. Período 2016 - 2018 (en soles)

Fuente: Declaración Aduanera de Mercancías proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Periodo 2016-2018.

Elaboración: Propia

En la tabla 22 y figura 3 mostramos el resumen de los embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario en los años 2016, 2017 y 2018,

evidenciamos que la compensación se realizó en los 3 años, pero las solicitudes de devolución sólo se realizaron en los años 2017 y 2018.

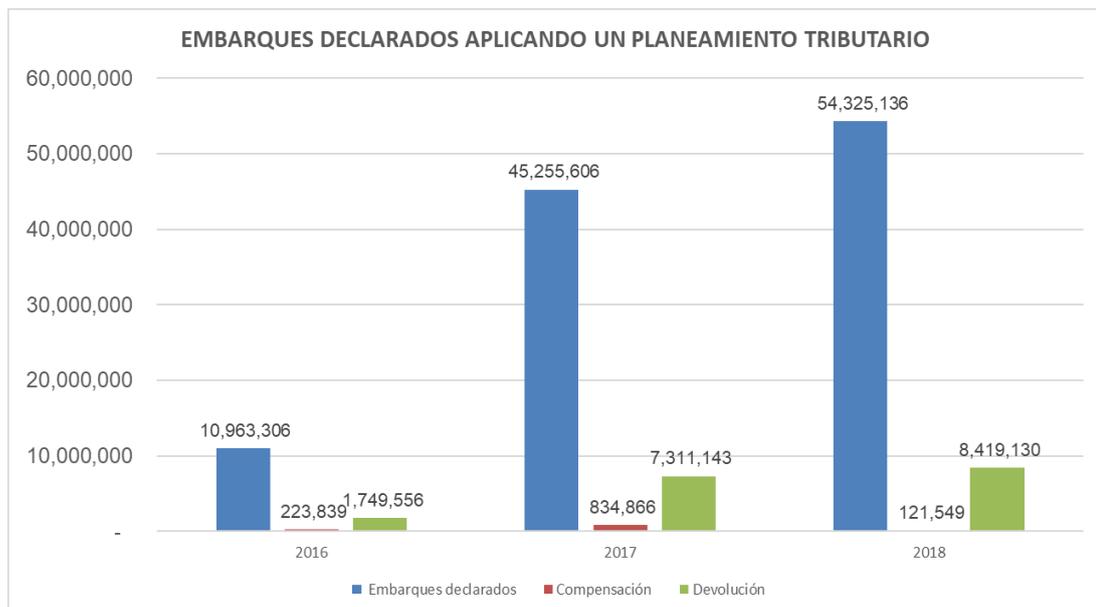
Tabla 23: Resumen de embarques declarados aplicando un planeamiento tributario periodo 2016-2018 (en soles)

Año	Embarques declarados	Límite del saldo a favor materia de beneficio	Cálculo de la compensación aplicando un planeamiento tributario	Cálculo de la devolución aplicando un planeamiento tributario
2016	10,963,306	1,973,395	223,839	1,749,556
2017	45,255,606	8,146,009	834,866	7,311,143
2018	54,325,136	9,778,524	121,549	8,419,130
	110,544,048.00	19,897,928.64	1,180,254.32	17,479,828.90

Fuente: Declaración Aduanera de Mercancías proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Periodo 2016-2018.

Elaboración: Propia

Figura 4: Resumen de embarques declarados aplicando un planeamiento tributario. Período 2016 - 2018 (en soles)



Fuente: Declaración Aduanera de Mercancías proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Periodo 2016-2018.

Elaboración: Propia

En la tabla 23 y figura 4 mostramos el resumen de los embarques declarados aplicando un planeamiento tributario del período 2016-2018, se reflejó que en el año 2017 se pudo realizar una mayor compensación y en el año 2018 una mayor devolución, así también se pudo evidenciar que existe una relación directa entre los embarques declarados y las

devoluciones ya que al aumentar cada año los embarques declarados también aumentan las devoluciones.

Tabla 24: *Resumen de diferencia entre embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario y embarques declarados aplicando un planeamiento tributario periodo 2016-2018 (en soles)*

Año	Diferencias de los embarques declarados como hecho histórico y embarques declarados aplicando un planeamiento tributario	Diferencia del límite del saldo a favor materia de beneficio como hecho histórico y del límite del saldo a favor materia del beneficio aplicando un planeamiento tributario	Diferencia entre la compensación como hecho histórico sin planeamiento tributario y aplicando un planeamiento tributario	Diferencia entre la devolución como hecho histórico sin planeamiento tributario y aplicando un planeamiento tributario
2016	-	1,218,520	310	-1,749,556
2017	-	10,746,531	-	1,549,387
2018	-	7,590,393	-	-2,457,870
	-	19,555,443.88	309.68	-2,658,038.90

Fuente: Declaración Aduanera de Mercancías proporcionada por GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. Periodo 2016-2018.

Elaboración: Propia

De la tabla 22 del resumen de embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario y la tabla 23 resumen de embarques declarados aplicando un planeamiento tributario ambos del período 2016-2018 se obtuvo la tabla 24 resumen de diferencia entre embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario y embarques declarados aplicando un planeamiento tributario periodo 2016-2018, se pudo apreciar que el importe de la compensación resulta S/ 309.68 este importe es debido a que la empresa no debió compensar debido a que no contaba con ese importe del Impuesto General a las Ventas en lo histórico, asimismo la empresa perdió la oportunidad de solicitar en devolución la cantidad acumulada de S/ 2,658,038.90 generando iliquidez en la empresa.

5.1.3 Resultados en relación a la hipótesis general

En base a los resultados descriptivos obtenidos con respecto a las hipótesis específicas, se tiene lo siguiente:

Según el anexo 6 (véase pág. 104), en el año 2016 la empresa al no aplicar un planeamiento tributario tuvo acumulado en el rubro de otras cuentas por cobrar diversas neto S/ 3,298,104, conformado por S/ 2,995,590 que corresponde al valor del saldo a favor del exportador; por lo cual Grupo Maderero Amaz S.A.C. si hubiese aplicado un planeamiento tributario habría obtenido S/ 1,749,556, esta

devolución afectaría al rubro de efectivo y equivalente de efectivo por que aumentaría en S/ 1,656,557 y también se vería afectada el rubro de cuentas por pagar comerciales neto por S/ 92,988, esto se debe a que es necesario pagar las detracciones del año 2016 para poder solicitar el monto en devolución de S/ 1,749,556

Según el anexo 7 (véase pág. 105), en el año 2017 la empresa al no aplicar un planeamiento tributario tuvo acumulado en el rubro de otros activos S/3,920,227, conformado por S/ 3,118,071 que corresponde al valor del saldo a favor del exportador; por lo cual Grupo Maderero Amaz S.A.C. si hubiese aplicado un óptimo planeamiento tributario habría obtenido adicionalmente S/ 200,169, esta devolución afectaría al rubro de efectivo y equivalente de efectivo por que aumentaría en S/ 185,054 y también se vería afectada el rubro de cuentas por pagar comerciales neto por S/ 15,115, esto se debe a que es necesario pagar las detracciones del año 2017 para poder solicitar el monto en devolución S/ 200,169

Según el anexo 8 (véase pág. 106), en el año 2018 la empresa al no aplicar un planeamiento tributario tuvo acumulado en el rubro de otros activos S/ 5,356,309, conformado por S/ 5,220,323 que corresponde al valor del saldo a favor del exportador; por lo cual Grupo Maderero Amaz S.A.C. si hubiese aplicado un óptimo planeamiento tributario habría obtenido adicionalmente S/ 2,457,870, esta devolución afectaría al rubro de efectivo y equivalente de efectivo por que aumentaría en S/ 2,350,345 y también se vería afectada el rubro de cuentas por pagar comerciales neto por S/ 107,525, esto se debe a que es necesario pagar las detracciones del año 2018 para poder solicitar el monto en devolución S/ 2,457,870

Por lo tanto, la hipótesis general, quedó demostrada que “El planeamiento tributario optimiza la obtención del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. ya que prevé riesgos y aprovecha oportunidades. Período 2016-2018”

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1 Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados

Hipótesis Específica N°1

“Las detracciones mejoran la obtención del crédito fiscal de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. ya que da derecho al uso del I.G.V. Período 2016-2018.”

En la tabla 3 mostramos la diferencia entre la tabla 1 que contiene las detracciones como hecho histórico en comparación con la tabla 2 que contiene las detracciones aplicando un planeamiento tributario. En el año 2016 observamos que aplicando un planeamiento tributario la empresa pudo aprovechar S/ 186,941.01 de crédito fiscal (véase pág. 65), sin embargo la falta de pago en las detracciones de S/ 92,998.66 (véase pág. 65) generaron que no se pueda utilizar el Impuesto General a las Ventas.

Con respecto al año 2017 mostramos en la tabla 6 la diferencia entre la tabla 4 que contiene las detracciones como hecho histórico sin planeamiento tributario en comparación con la tabla 5 que contiene las detracciones aplicando un planeamiento tributario, donde observamos que aplicando un planeamiento tributario originó el no aprovechamiento de S/ 19,088.37 de crédito fiscal (véase pág. 67), sin embargo la diferencia del pago de detracciones fue de S/ 15,115.12 (véase pág. 67) generaron que no se pueda utilizar el Impuesto General a las Ventas. Cabe indicar que las detracciones pendientes de pago del año 2016 fueron regularizadas en el año 2017.

En el año 2018 mostramos en la tabla 9 la diferencia entre la tabla 7 que contiene las detracciones como hecho histórico sin planeamiento tributario en comparación con la tabla 8 que contiene las detracciones aplicando un planeamiento tributario, donde se pudo observar que las detracciones pagadas por la empresa fueron mayor que las detracciones con planeamiento tributario, dando como diferencia S/ 107,524.67 (véase pág. 69), ocasionando que el crédito fiscal como hecho histórico sea mayor por S/ 203,782.75 (véase pág. 69); estas diferencias se originaron a que en el año 2018 se utilizaron comprobantes de pago del año 2017.

Al analizar el periodo 2016-2018 tenemos diferencias, entre las detracciones como hecho histórico contra las detracciones con aplicación de un planeamiento tributario, ya que en el año 2018 no se realizó el pago de la detracción de un comprobante de pago correspondiente a la adquisición de madera en tablillas, el monto no pagado en detracciones fue de S/ 589.11, dejando de aprovechar el crédito fiscal de S/ 2,246.63.

Entonces queda demostrada y validada nuestra hipótesis específica N° 1 ya que las detracciones mejoran la obtención del crédito fiscal en la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. ya que da derecho al uso de I.G.V. Período 2016-2018.

Hipótesis Específica N°2

“Los embarques declarados permiten las devoluciones y/o compensaciones del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. al ser requisito indispensable contar con la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM). Período 2016-2018”

En la tabla 15 (véase pág. 74) mostramos la diferencia entre la tabla 13 que contiene los embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario y la tabla 14 que contiene los embarques declarados aplicando un planeamiento tributario. Se detectó una diferencia de S/ 1,218,520 con respecto al límite del saldo a favor materia de beneficio el cual no podrá ser arrastrado al año siguiente, también se evidenció que no se solicitó la devolución del saldo a favor de exportador por S/ 1,749,555.76, además se conoce que la empresa no envió oportunamente la información mediante el programa de declaración de beneficios (PDB – exportador), por tal motivo no debió de compensar S/ 224,149.00.

En la tabla 18 (véase pág. 76) mostramos la diferencia entre la tabla 16 que contiene los embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario y la tabla 17 que contiene los embarques declarados aplicando un planeamiento tributario, se detectó una diferencia de S/ 10,746,530.76 con respecto al límite del saldo a favor materia de beneficio el cual no podrá ser arrastrado al año siguiente, también se evidenció que en los embarques

declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario se solicitó S/ 1,549,386.92 de más, debido a que en el año 2017 se arrastró un saldo correspondiente al año 2016.

En la tabla 21 (véase pág. 79) mostramos la diferencia entre la tabla 19 que contiene los embarques declarados como hecho histórico sin planeamiento tributario y la tabla 20 que contiene los embarques declarados aplicando un planeamiento tributario. Se detectó una diferencia de S/ 7,590,393.12 con respecto al límite del saldo a favor materia de beneficio el cual no podrá ser arrastrado al año siguiente, también se evidenció que no se solicitó la devolución del saldo a favor de exportador por un importe de S/ 2,457,870.06.

Por lo antes mencionado se demostró y validó nuestra hipótesis específica N°2 ya que los embarques declarados permiten las devoluciones y/o compensaciones del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. al ser requisito indispensable contar con la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM). Período 2016-2018.

Hipótesis General

“El planeamiento tributario optimiza la obtención del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. ya que prevé riesgos y aprovecha oportunidades. Período 2016-2018”

En el anexo 6 (véase pág. 104), al analizar el estado de situación financiera del año 2016, observamos que al aplicar un planeamiento tributario hay una disminución de S/ 1,749,556 del rubro de otras cuentas por cobrar diversas neto, esta disminución es el saldo a favor del exportador que no se solicitó por la falta de un planeamiento tributario. Esta diferencia afectará el rubro de efectivo y equivalente de efectivo aumentándolo en S/ 1,656,557 y disminuyendo al rubro de cuentas por pagar comerciales neto por S/ 92,988.

En el anexo 7 (véase pág. 105) en el estado de situación financiera del año 2017, al aplicar un planeamiento tributario se habría obtenido adicionalmente S/ 200,169 por devolución del saldo a favor del exportador, esta devolución afectaría al rubro de efectivo y equivalente de efectivo en S/ 185,054 y también

se vería afectada el rubro de cuentas por pagar comerciales neto en una disminución de S/ 15,115.

En el anexo 8 (véase pág. 106) en el estado de situación financiera del año 2018, al aplicar un planeamiento tributario se habría obtenido adicionalmente S/ 2,457,870 por devolución del saldo a favor del exportador, esta devolución aumentaría en S/ 2,350,345 el rubro de efectivo y equivalente de efectivo, también se vería afectada el rubro de cuentas por pagar comerciales neto en una disminución de S/ 107,525.

En el anexo 9 (véase pág. 107) se analiza el estado de situación financiera al año 2018 aplicando las regularizaciones de los periodos 2016, 2017 y 2018 según planeamiento tributario, evidenciamos que el monto por devolución del saldo a favor al exportador asciende a S/ 4,407,595, monto que afectó al rubro de efectivo y equivalente de efectivo aumentándolo en S/ 4,191,956 y disminuirá nuestro rubro de cuentas por pagar comerciales neto por S/ 215,638.

Por lo tanto quedó demostrada nuestra hipótesis general, ya que el planeamiento tributario optimiza la obtención del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. ya que prevé riesgos y aprovecha oportunidades como se demostró a través de los períodos 2016-2018.

6.2 Contrastación de resultados con otros estudios similares

Existen diferentes autores que han investigado temas similares al de la presente investigación, por ello se procederá a contrastarlos.

• Contrastación de la hipótesis específica N°1

Según la hipótesis específica N°1: Las detracciones mejoran la obtención del crédito fiscal de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. ya que da derecho al uso del I.G.V. Período 2016-2018

Se ha demostrado que mejorando la gestión del pago de detracciones aumentará el saldo a favor del exportador, ya que estamos cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 18 y artículo 19 del Texto Único Ordenado la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, para poder

utilizar el crédito fiscal de las adquisiciones de bienes o servicios destinados a las operaciones de exportación.

Lo demostrado también lo validamos con el autor De la Cruz (2015) en su tesis titulada “Incidencia del Saldo a Favor del Exportador en la situación financiera de la empresa ADEC PERU S.A.C. Período 2013” donde concluyó que:

Para que ADEC PERU S.A.C. pueda solicitar la devolución del saldo a favor del exportador debe tener en cuenta todo el marco normativo que establezca la ley, para que de esta manera no pueda incurrir en malos manejos en su utilización (p. 120)

• **Contrastación de la hipótesis específica N° 2**

Según la hipótesis específica N°2: Los embarques declarados permiten las devoluciones y/o compensaciones del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. al ser requisito indispensable contar con la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM). Período 2016-2018.

Se ha demostrado que el tener un control y orden adecuado sobre los embarques declarados, aumentará nuestro límite del saldo a favor del exportador, y esto a su vez ocasiona que los montos por compensaciones y/o devoluciones aumenten.

Lo cual lo validamos con el autor Gómez (2016) en su tesis “El Mecanismo Tributario del Saldo a Favor del Exportador y su incidencia en la rentabilidad de las empresas agroindustriales, Región la Libertad, año 2015”

El análisis del Saldo a Favor del Exportador se realizó utilizando datos obtenidos en las ventas exportadas y las compras realizadas en el periodo, el crédito fiscal disponible llevó a cabo la obtención de dicho saldo, sólo hasta el límite del 18% de las exportaciones embarcadas como lo señala la norma, convirtiéndose este último en el Saldo a Favor Materia de Beneficio con un importe de S/. 6,409,905.63 año 2015 y por el cual podemos compensar la deuda tributaria y/o solicitar la devolución, de ser el caso (p. 69)

• **Contrastación de la hipótesis general**

Según la hipótesis general: El planeamiento tributario optimiza la obtención del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. ya que prevé riesgos y aprovecha oportunidades. Período 2016-2018

En el desarrollo de la presente tesis queda demostrado como el planeamiento tributario mediante la gestión del pago de las detracciones y el control de los embarques declarados se optimiza la obtención del saldo a favor del exportador, logrando un aumento del crédito fiscal y por ende los importes compensados y devueltos aumentarán, generando de esta manera liquidez en la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C.

Por lo tanto se demostró nuestra hipótesis puesto que los resultados obtenidos con los investigados se validaron con la información de la investigación de Escobedo y Núñez (2016) en su tesis “Planeamiento Tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa Trans Servis Kuelap S.R.L – 2016”. Los autores recomiendan:

Considerar el modelo del planeamiento tributario ya que incide positivamente en la economía y eficiencia de la empresa Trans Servis Kuelap S.R.L.; mediante la determinación a priori de los presupuestos sobre tributos, para evitar contingencias y otras cargas tributarias; así como facilitando orden, secuencia y proceso a la información tributaria de la entidad (p. 78)

6.3 Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes

El presente informe de investigación se desarrolló respetando lo establecido en el código de ética de investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N°210-2017-CU el 06 de julio del 2017.

Cabe resaltar que la información presentada es real y cuenta con el consentimiento informado y la aprobación donde se nos autoriza hacer uso de la

información de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. para efectos de la investigación.

Se ha cumplido y respetado con los principios éticos de investigación señalados en el acápite 6.2.2 sobre la transparencia del investigador:

- a) No se han falsificado ni inventado datos que influyan en los resultados total o parcialmente.
- b) No se ha plagiado datos, resultados, tablas, cuadros e información de otros autores o investigadores.
- c) Toda la información, datos, resultados e información general de otros autores o investigadores ha sido debidamente citada con referencias y fuentes bibliográficas.
- d) Se ha respetado los derechos de autoría y de propiedad intelectual de los autores e investigadores citados en este proyecto de investigación.
- g) Se ha empleado un lenguaje y redacción claro, objetivo, entendible y respetuoso.

CONCLUSIONES

- A) Se demostró la hipótesis específica N°1 puesto que las detracciones mejoran la obtención del crédito fiscal de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. ya que da derecho al uso del I.G.V., esto quedó demostrado al observar la tabla 12, donde se evidenció las diferencias ocasionadas en el crédito fiscal al no realizar el pago de la detracción en su debido momento. En el año 2016 se dejó de pagar detracciones por el monto de S/ 92,988.66 ocasionando un no aprovechamiento S/ 186,941.01. Esta situación de falta de control de pago de detracciones se sigue presentando en los años 2017 y 2018, siendo de vital importancia la aplicación de un planeamiento tributario para mejorar la obtención del crédito fiscal.
- B) Se demostró la hipótesis específica N°2 puesto que los embarques declarados permiten las devoluciones y/o compensaciones del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. al ser requisito indispensable contar con la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM). Período 2016-2018 según tabla 24 (véase pág. 82) se evidenció que en los años 2016 al 2018 al no aplicarse un planeamiento tributario se dejó de solicitar S/ 2,658,038.90, por lo tanto quedó demostrado que los embarques declarados permiten la devolución y/o compensación del saldo a favor del exportador y que aplicando un planeamiento tributario las solicitudes de devolución del saldo a favor del exportador aumentan progresivamente como se aprecia en la tabla 23 (véase pág. 81).
- C) Por último, ha quedado demostrada la hipótesis general, puesto que con los resultados obtenidos de nuestras hipótesis específicas 1 y 2 se procedió a elaborar el estado de situación financiera aplicando las regularizaciones debidas según planeamiento tributario, el resultado fue

el incremento en el rubro de efectivo y equivalente de efectivo por S/ 4,191,956 debido la devolución del saldo a favor del exportador.

De tal manera quedó demostrado que el planeamiento tributario optimiza la obtención del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. ya que prevé riesgos y aprovecha oportunidades para los períodos 2016-2018.

RECOMENDACIONES

De las conclusiones antes descritas se pueden sugerir las siguientes recomendaciones para la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C., así como a otras empresas similares.

- A) Se recomienda a la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. que el pago de las detracciones se realice en la misma fecha en que se paga al proveedor ya sea esta parcial o total, a fin de que se pueda utilizar el crédito fiscal de las facturas de compras incrementando su saldo a favor del exportador. Asimismo, se recomienda que los comprobantes de pago pendientes del año 2018 se regularicen en el año 2019 a fin de que se pueda utilizar el crédito fiscal.
- B) Debe existir una comunicación fluida con el agente de aduanas a fin de que este le suministre información de las facturas que han sido embarcadas en cada período, estableciéndose plazos para su envío ya que la ausencia de un control de dichos comprobantes de pago, le traerá muchas consecuencias que se pueden resumir de la siguiente manera:
- La empresa no aplicará un correcto arrastre del límite del saldo a favor del exportador.
 - El PDT 621 será mal llenado en la casilla de facturas embarcadas en el período, lo cual llevará a la empresa a rectificar el PDT para que al momento de enviar la solicitud no sea rechazada.
 - En el PDB exportadores no se podrá vincular las facturas de exportación a las DAM.

Por lo antes expuesto el llevar un control eficiente de los embarques declarados le permitirá poder hacer uso de la compensación y/o solicitar en devolución el saldo a favor del exportador.

- C) El efectuar un planeamiento tributario de manera eficiente tomando especial énfasis en las decisiones de operación ya que estas son las que permiten a la empresa tener un mayor control y análisis con respecto a los pagos de las obligaciones ya sean estas de carácter tributario como financiero, logrando que al momento de una fiscalización por parte de la

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, no sea sancionada, de allí el gran interés que se establezca un planeamiento tributario para poder obtener el tan ansiado saldo a favor del exportador.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto, M. (2009). *Criterios vinculados con el sistema de detracciones sobre el IGV*. Lima: gaceta jurídica S.A.
- Alva, M. (2013). Planeamiento tributario: ¿es posible realizarlo actualmente sin quebrantar las normas? *Actualidad Empresarial*, Quincenal, (286), p. 1-2.
- Alva, M., García, J. L., Arévalo, J. & Torres, F. (2009). *Detracciones, Retenciones y Percepciones* (Primera ed.). Lima, Peru: Instituto Pacífico.
- Álvarez, M. (2014). *Guía práctica de exportaciones tratamiento operativo y normativo*. Lima, Perú: Instituto Pacífico.
- Apaza, M. (2009). *Impuesto a la renta 2008-2009*. Lima, Perú: Instituto Pacífico.
- Asociación de exportadores. (2019). *Boletín informativo elaborado por la Gerencia de Servicios e Industrias Extractivas*. (1).
- Baldeón, N. (Enero de 2008). El planeamiento tributario como herramienta en la tributación. *Contadores & Empresas*, Quincenal, (101), pp. A-22-A-23.
- Balladares, M., & Santos, V. (2016). Análisis de la devolución del IVA en los periodos 2013-2014, como herramienta financiera para mejorar la liquidez de la compañía Procesadora y exportadora de Langostinos S.A. (Tesis de pregrado). Recuperado el 23 de Setiembre de 2018, de Tesis para obtener el grado de Ingeniería en Tributación y Finanzas: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/14942/1/TESIS%20BALLADARES-SANTOS%20%20DE%20MAYO%202016.pdf>
- Bravo, E; Palomeque, S. (2016). Análisis de los incentivos tributarios en la industria textil aplicado a la empresa exportadora de sombreros de paja toquilla SERRANO HAT EXPORT CÍA. LTDA. (Tesis de pregrado). Recuperado el 30 de Agosto de 2018, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24918/1/TESIS.pdf>
- Bravo, J., Muñoz, J., & Carlos, J. (Coord.). (2018). *Derecho procesal tributario, planificación fiscal y penal tributario*. Lima: Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- Canú, C. (2013). Procedimiento de solicitud de devolución de crédito fiscal de IVA, Régimen General, de una empresa de confección de prendas de vestir, amparada bajo la ley de fomento y desarrollo de la actividad exportadora y de maquila. (Tesis de pregrado). Recuperado el 26 de Mayo de 2018, de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_4571.pdf
- Congreso de la República. (27.06.2008). *Decreto Legislativo Nº 1053 Ley General de Aduanas*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm>
- Congreso de la República. (texto actualizado al 20.06.2012). *Decreto Legislativo Nº 940 referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (publicado el 14.11.2004)*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/detracciones/>
- De la Cruz, O. (2015). Incidencia del saldo a favor del exportador en la situación financiera de la empresa ADEC PERU SAC de la ciudad de Trujillo PERIODO 2013. (Tesis de pregrado).

Recuperado el 26 de Mayo de 2018, de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/950/delacruzbriceño_omar.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- El Gobierno de la República del Perú. (1994). *Decreto Supremo N° 126-94-EF*. Obtenido de https://www.asesorempresarial.com/web/st_center.php?id=767
- El Gobierno de la República del Perú. (2018). *Modifican el Reglamento de Notas de Crédito Negociables, aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-94-EF DECRETO SUPREMO N° 088-2018-EF*. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/17546-decreto-supremo-n-088-2018-ef/file>
- El Gobierno de la República del Perú. (Texto actualizado al 17.8.2017, fecha de publicación de la Ley N.º 30641). *Decreto Supremo N° 055-99-EF Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/>
- Escobedo, M; Núñez, E. (2016). Planeamiento Tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa TRANS SERVIS KUELAP S.R.L – 2016. (Tesis de maestría) Universidad Señor de Sipán, Lambayeque, Peru.
- Gomez, E. (2016). El Mecanismo Tributario del Saldo a Favor del Exportador y su Incidencia en la Rentabilidad de las empresas Agroindustriales, Región La Libertad, Año 2015. (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5243>
- Gonzales, A. (2017). *Aplicación práctica del IGV*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Hernández, R; Fernández, C; Baptista P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: MCGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. DE C.V.
- Lupera, J. (2013). Planificación Tributaria aplicada al segmento Económico Del Transporte Aéreo Internacional De Pasajeros Y Carga. (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador.
- Mogollón, M. (2015). El plazo que emplea SUNAT para resolver solicitudes de devolución del saldo a favor del exportador ingresadas por las empresas exportadoras de productos hidrobiológicos en Piura. (Tesis de pregrado). Recuperado el 26 de Mayo de 2018, de <http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/608/DER-MOG-ATO-15.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Palomino, C. (2013). *Diccionario de Contabilidad*. Lima, Perú: Editorial Calpa SAC.
- Pérez C; Saavedra D. (2014). Percepción de los Efectos (Económicos, Financieros, Sociales) de incentivos referentes a las devoluciones del IVA y discapacitados en el sector exportador en el Periodo 2011-2013 del Distrito Metropolitano de Quito. (Tesis de pregrado). Recuperado el 30 de Agosto de 2018, de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/7375/1/UPS-QT06200.pdf>
- Puma, Y. (2016). Incidencia del saldo a favor del exportador en la Situación Financiera de la empresa Procesadora Agroindustrial la Joya SAC de la Ciudad de Arequipa Periodo 2015. (Tesis de pregrado). Recuperado el 26 de Mayo de 2018, de

<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3734/Copuguyf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Rendón, R. Sánchez, P. y Vallejo, D. (2012). Planeación tributaria en impuesto a la renta para una empresa dedicada a la prestación de servicios de intermediación financiera. (Tesis de maestría), Universidad de Medellín, Colombia.
- Salazar, J. (2009). La Desigualdad Tributaria en relación a la devolución del crédito fiscal a los exportadores de ventas de bienes de Guatemala. (Tesis de pregrado). Recuperado el 26 de Mayo de 2019, de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8139.pdf
- Santa Cruz, A., & Coca, L. (2007). *Contabilización de Costos de Importación y Exportación*. Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Serpa, I; Montalván. (2017). Planificación Tributaria y Elusión Fiscal en el Ecuador: Análisis de sus efectos. (Tesis de maestría) Universidad de Cuenca, Cuenca, Ecuador.
- Sunat. (s.f.). *Saldo a Favor Materia de Beneficio - SFMB*. Recuperado el 09 de Setiembre de 2019, de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/devoluciones-empresas/saldo-a-favor-materia-de-beneficio-sfmb/3571-07-pdb-exportadores#>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2018). *Memoria Anual 2018*. Perú. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2018.pdf>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (24.07.2018). *Aprueban nueva versión del Programa de Declaración de Beneficios (PDB) – exportadores RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 179 -2018/SUNAT*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2018/179-2018.pdf>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (publicada el 17.08.2005). *Establecen nuevo procedimiento para la presentación de información a que se refiere el artículo 8º del Reglamento de Notas de Crédito Negociables Resolución de Superintendencia N° 157-2005/SUNAT (Vigente a partir del 02.01.2006)*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2005/157.htm>
- Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. Lima, Perú: San Marcos E.I.R.L.
- Vilchez, P. (Marzo de 2006). El planeamiento tributario como complemento de un planeamiento financiero. *Contadores & Empresas*, Quincenal, (33), pp. D-1-D-2.
- Villanueva, W. (2014). *Tratado del IGV, Regímenes general y especiales* (Primera ed.). Lima, Peru: Instituto Pacífico S.A.C.
- Zagal, R. (2013). *Derecho aduanero: Operatividad de comercio exterior y principales instituciones jurídicas aduaneras*. Lima: San Marcos E.I.R.L.
- Zans, W. (2014). *Contabilidad de costos I*. Lima: San Marcos.

ANEXOS

- ANEXO 1: Matriz de consistencia

EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y EL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR DE LA EMPRESA GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. PERIODO 2016-2018

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES		METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE (X): TRIBUTARIO		TIPO Y DISEÑO
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	DIMENSIONES	INDICADORES	
¿Cómo el planeamiento tributario optimiza la obtención del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. Período 2016-2018?	Determinar como el planeamiento tributario optimiza la obtención del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. Período 2016-2018	El planeamiento tributario optimiza la obtención del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. ya que prevé riesgos y aprovecha oportunidades. Período 2016-2018	DETRACCIONES	Pago de las detracciones.	TÉCNICAS
1. ¿Cómo las detracciones mejoran la obtención del crédito fiscal en la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. Período 2016-2018?	1. Analizar como las detracciones mejoran la obtención del crédito fiscal en la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. Período 2016-2018	1. Las detracciones mejoran la obtención del crédito fiscal de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. ya que da derecho al uso del I.G.V. Período 2016-2018	EMBARQUES DECLARADOS	Exportación embarcada y regularizada.	Análisis documental, recolección de datos y procesamiento manual y computarizado para obtener un análisis y discusión de resultados.
2. ¿Cómo los embarques declarados permiten las devoluciones y/o compensaciones del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. Período 2016-2018?	2. Analizar como los embarques declarados permiten las devoluciones y/o compensaciones del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. Período 2016-2018	2. Los embarques declarados permiten las devoluciones y/o compensaciones del saldo a favor del exportador de la empresa Grupo Maderero Amaz S.A.C. al ser requisito indispensable contar con la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM). Período 2016-2018	VARIABLE Y: SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR		INSTRUMENTOS
			DIMENSIÓN	INDICADORES	Se utilizará análisis estadísticos para obtener los resultados y las pruebas de hipótesis.
			Crédito fiscal	IGV de las compras	POBLACIÓN
					EMPRESA GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C.
					TIPO DE MUESTRA
					No probabilístico.
					TAMAÑO DE LA MUESTRA
			DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	Importes compensados y/o solicitados (devueltos) por Sunat	EMPRESA GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C.

- ANEXO 2: Consentimiento informado



Lima, 05 de Marzo 2019

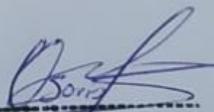
Señores
Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ciencias Contables

**CARTA DE AUTORIZACION DE USO DE INFORMACION DE
LA EMPRESA GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C.**

Yo, Jhonny Nelson Osorio Santi debidamente identificado con DNI: 45496773, en calidad de Contador General de la empresa GRUPO MADERERO AMAZ SAC con RUC: 20601448875, domiciliada en AV. Roca y Bologña N°1045 Miraflores.

Autorizo a los siguientes estudiantes Asto Roman Rosario identificada con DNI: 41685167, Barboza Gil Alexander Adelmo identificado con DNI: 71443831, Falla Rocha Miluska Stefania identificada con DNI: 72112321, utilizar la información confidencial de la empresa para su informe de investigación denominado "EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y EL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR DE LA EMPRESA GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C. PERIODO 2016-2018", con la finalidad de poder apoyar y brindar todas las facilidades de información que requieran para el desarrollo de su investigación.

En señal de conformidad firmo el presente documento.



C.P.C. Jhonny Nelson Osorio Santi
Contador Público Colegiado
Matrícula 48306

- ANEXO 4: Detalle del cálculo del saldo a favor del exportador con aplicación de un planeamiento tributario

GRUPO MADERERO AMAZ SAC

MES	CÁLCULO DE SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO REAL				CÁLCULO SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO ESTIMADO				COMPENSACIONES		SALDO A FAVOR MATERIA DE DEVOLUCIÓN ESTIMADO	SALDO DISPONIBLE PARA EL SIGUIENTE MES		SOLICITUD DE SALDO A FAVOR DEL EXPORTADO	SALDO DISPONIBLE PARA EL SIGUIENTE MES	
	EXPORTACIONES EMBARCADAS	IGV DE COMPRAS DEL MES	IGV MES ANTERIOR	TOTAL	DEBITO FISCAL	SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO-SFMB	LÍMITE SALDO A FAVOR EXPORTACION 18% EMBARCADA	LÍMITE DE SALDO NO UTILIZADO DEL MES ANTERIOR	TOTAL LÍMITE	SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO		IMPUESTO A LA RENTA	REGULARIZ IMPUESTO A LA RENTA			REAL
2016																
Ago-16																
Set-16	108,624	1,183,070	-	1,183,070	15,769	1,167,301	-	-	19,552	19,552	-	-	1,147,749	-	-	-
Oct-16	1,585,139	1,052,831	1,147,749	2,200,581	26,813	2,173,768	-	-	285,325	285,325	-	-	2,096,297	207,854	207,854	1,888,443
Nov-16	5,908,464	665,885	1,888,443	2,554,328	40,151	2,514,177	-	-	1,063,524	1,063,524	-	-	2,457,216	1,006,563	1,006,563	1,450,653
Dic-16	3,361,079	594,459	1,450,653	2,045,112	76,688	1,968,424	-	-	604,994	604,994	-	-	1,898,569	535,139	535,139	1,363,430
Ene-17	2,792,231	594,950	1,363,430	1,958,380	50,230	1,908,150	-	-	502,602	502,602	-	-	1,866,258	460,710	460,710	1,405,548
Feb-17	3,957,862	493,165	1,405,548	1,898,713	24,649	1,874,064	-	-	719,615	719,615	-	-	1,817,870	663,421	663,421	1,154,449
Mar-17	3,205,466	775,293	1,154,449	1,929,742	26,187	1,903,555	-	-	576,984	576,984	-	-	1,824,083	497,512	497,512	1,326,571
Abr-17	4,107,504	929,511	1,326,571	2,256,082	30,753	2,225,329	-	-	739,351	739,351	-	-	2,159,906	673,928	673,928	1,485,978
May-17	4,412,759	888,207	1,485,978	2,374,185	31,779	2,342,406	-	-	794,297	794,297	-	-	2,279,781	731,672	731,672	1,548,110
Jun-17	2,987,975	1,003,006	1,548,110	2,551,116	42,591	2,508,525	-	-	537,836	537,836	-	-	2,455,162	484,473	484,473	1,970,689
Jul-17	2,343,562	883,621	1,970,689	2,854,311	91,127	2,763,184	-	-	421,841	421,841	-	-	2,705,212	363,869	363,869	2,341,343
Ago-17	4,409,362	935,755	2,341,343	3,277,098	42,109	3,234,989	-	-	793,685	793,685	-	-	3,150,104	708,800	708,800	2,441,304
Set-17	4,464,497	857,626	2,441,304	3,298,930	47,411	3,251,519	-	-	803,609	803,609	-	-	3,163,199	715,289	715,289	2,447,910
Oct-17	6,265,599	907,068	2,447,910	3,354,978	123,554	3,231,424	-	-	1,127,808	1,127,808	-	-	3,134,861	1,031,245	1,031,245	2,103,616
Nov-17	3,926,424	632,598	2,103,616	2,736,214	96,430	2,639,784	-	-	706,756	706,756	-	-	2,543,703	610,675	610,675	1,933,027
Dic-17	2,342,365	678,641	1,933,027	2,611,668	98,098	2,513,570	-	-	421,626	421,626	-	-	2,461,494	369,550	369,550	2,091,945
Ene-18	3,445,446	571,800	2,091,945	2,663,745	117,861	2,545,884	-	-	620,180	620,180	-	-	2,501,854	576,150	576,150	1,925,703
Feb-18	3,167,330	913,735	1,925,703	2,839,438	40,531	2,798,907	-	-	570,119	570,119	-	-	2,721,388	492,600	492,600	2,228,788
Mar-18	4,879,474	1,018,148	2,228,788	3,246,936	54,245	3,192,691	-	-	878,305	878,305	-	-	3,192,691	878,305	878,305	2,314,386
Abr-18	5,169,012	823,575	2,314,386	3,137,960	45,400	3,092,560	-	-	930,422	930,422	-	-	3,092,560	930,422	930,422	2,162,138
May-18	4,263,988	1,019,486	2,162,138	3,181,624	387,541	2,794,083	-	-	767,518	767,518	-	-	2,794,083	767,518	767,518	2,026,565
Jun-18	3,517,055	1,009,587	2,026,565	3,036,151	189,157	2,846,994	-	-	633,070	633,070	-	-	2,846,994	633,070	633,070	2,213,924
Jul-18	5,556,591	856,651	2,213,924	3,070,575	236,200	2,834,375	-	-	1,000,186	1,000,186	-	-	2,834,375	1,000,186	1,000,186	1,834,189
Ago-18	3,794,605	944,213	1,834,189	2,778,402	146,414	2,631,990	-	-	683,029	683,029	-	-	2,631,990	683,029	683,029	1,948,961
Set-18	3,761,852	943,251	1,948,961	2,892,212	280,038	2,612,174	-	-	677,133	677,133	-	-	2,612,174	677,133	677,133	1,935,041
Oct-18	5,348,205	1,131,279	1,935,041	3,066,320	292,559	2,773,761	-	-	962,677	962,677	-	-	2,773,761	962,677	962,677	1,811,084
Nov-18	4,544,659	923,347	1,811,084	2,734,431	218,059	2,516,372	-	-	818,039	818,039	-	-	2,516,372	818,039	818,039	1,698,333
Dic-18	6,876,919	1,379,085	1,698,333	3,077,419	512,578	2,564,841	-	-	1,237,845	1,237,845	-	-	2,429,872	1,102,876	1,102,876	1,326,995
2017																
Ago-17																
Set-17																
Oct-17																
Nov-17																
Dic-17																
Ene-18																
Feb-18																
Mar-18																
Abr-18																
May-18																
Jun-18																
Jul-18																
Ago-18																
Set-18																
Oct-18																
Nov-18																
Dic-18																

- ANEXO 5: Detalle de solicitudes presentadas por la empresa y devueltas por SUNAT

GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C.

Av. Roca y Bologna N° 1045 - Miraflores - Lima

2017

ITEM	SOLICITUD			ABONO						OBSERVACION	
	ORDEN	FECHA	MONTO	SFE (IGV)	DESCTO	INTERES	DEPOSITO	CHEQUE	FECHA		
1	30553032	14/06/2017	3,844,990	3,844,990		35,246	3,880,236		08/09/2017	R.S. 0241800797335/SUNAT	
2	30556297	27/07/2017	1,216,140	1,216,140	5,775	1,816	1,212,181		08/09/2017	R.S. 0241800797336/SUNAT	
3	30559573	15/09/2017	363,860.00	363,860			363,860		20/09/2017	R.S. 0241800799357/SUNAT	
4	30560240	27/09/2017	708,800.00	708,800			708,800		03/10/2017	R.S. 0241800801059/SUNAT	
			6,133,790							6,165,077	

2018

ITEM	SOLICITUD			ABONO						OBSERVACION	
	ORDEN	FECHA	MONTO	SFE (IGV)	DESCTO	INTERES	DEPOSITO	CHEQUE	FECHA		
1	30561660	24/10/2017	715,280.00	715,280		37,910	753,190		19/10/2018	R.S. 0241801191266/SUNAT	
2	30564734	15/12/2017	1,031,240	1,031,240			1,031,240		03/01/2018	R.S. 0241800817110/SUNAT	
3	30569532	01/02/2018	980,220	980,220			980,220		13/02/2018	R.S. 0241800825854/SUNAT	
4	30758529	04/05/2018	1,947,050	1,947,050	33,845		1,913,205		17/05/2018	R.S. 0241800913824/SUNAT	
5	31079382	15/08/2018	2,331,000	2,331,000			2,331,000		14/09/2018	R.S. 0241801159386/SUNAT	
6	31130765	17/10/2018	1,683,210	1,683,210			1,683,210		12/11/2018	R.S. 0241801195229/SUNAT	
			8,688,000							8,692,065	

- ANEXO 6: Estado de Situación Financiera sin planeamiento tributario y con planeamiento tributario año 2016

**GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
(Expresado en Soles)**

	2016	2016	
	SIN	CON	DIFERENCIAS NO
	PLANEAMIENTO	PLANEAMIENTO	CONSIDERADAS DEL
			PERIODO 2016
ACTIVO			
ACTIVOS CORRIENTES			
Efectivo y Equivalente de Efectivo	835,600.00	2,492,157.10	1,656,557
Cuentas por Cobrar Comerciales Netos	5,486,057.16	5,486,057.16	
Cuentas por Cobrar Personal, Acc, Soc	39,520.00	39,520.00	
Otras Cuentas por Cobrar Diversos Neto	3,298,104.47	1,548,548.71	-1,749,556
Gastos Pagados por Anticipado	70,876.63	70,876.63	
Mercaderías	152,515.27	152,515.27	
Productos Terminados	1,132,559.05	1,132,559.05	
Productos en Proceso	2,307,181.77	2,307,181.77	
Materias Primas	730,418.55	730,418.55	
Material, Auxiliar, Sumin. Y repuestos	742,177.71	742,177.71	
Existencias por Recibir	91,231.52	91,231.52	
Otros Activos			
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	14,886,242	14,793,243	-92,999
ACTIVOS NO CORRIENTES			
Activos Intangibles Netos	-	-	
Propiedades, Planta y Equipo Netos	149,605.35	149,605.35	
Activos Diferidos (Impuestos a recuperar)	40,703.14	40,703.14	
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	190,308	190,308	-
TOTAL ACTIVOS	15,076,551	14,983,552	-92,999
PASIVO			
PASIVOS CORRIENTES			
Tributos y Aport sist. Pen. Y Salud por Pagar	11,549.33	11,549.33	
Remuneraciones y Participaciones por Pagar	18,115.74	18,115.74	
Cuentas por Pagar Comerciales Netos	9,985,079.04	9,892,080.38	92,999
Otras Cuentas por pagar	3,756,746.39	3,756,746.39	
Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas	-	-	
Provisiones	613,686.90	613,686.90	
TOTAL PASIVO CORRIENTES	14,385,177	14,292,179	92,999
PASIVOS NO CORRIENTES			
TOTAL PASIVOS NO FINANCIEROS	0	0	-
TOTAL PASIVOS	14,385,177	14,292,179	92,999
PATRIMONIO			
Acciones de Inversion	1,000.00	1,000.00	
Ganacias/Perdida Acumuladas	-	-	
Ganacias/Perdida del Ejercicio	690,373.22	690,373.22	
TOTAL PATRIMONIO	691,373	691,373	-
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	15,076,551	14,983,552	92,999

- ANEXO 7: Estado de Situación Financiera sin planeamiento tributario y con planeamiento tributario año 2017

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
(Expresado en Soles)**

	2017	2017	
	SIN	CON	DIFERENCIAS NO
	PLANEAMIENTO	PLANEAMIENTO	CONSIDERADAS DEL
			PERIODO 2017
ACTIVO			
ACTIVOS CORRIENTES			
Efectivo y Equivalente de Efectivo	144,195	329,249.10	185,054
Cuentas por Cobrar Comerciales Netos	6,666,271	6,666,270.68	
Cuentas por Cobrar Personal, Acc, Soc	646,731	646,731.40	
Otras Cuentas por Cobrar Diversos Neto	10,916,904	10,916,904.13	
Gastos Pagados por Anticipado	68,055	68,055.20	
Mercaderias	112,112	112,112.43	
Productos Terminados	4,282,042	4,282,041.97	
Productos en Proceso	4,876,322	4,876,322.12	
Materias Primas	1,246,352	1,246,351.50	
Material, Auxiliar, Sumin. Y repuestos	447,851	447,850.93	
Existencias por Recibir	0	-	
Otros Activos	3,920,227	3,720,057.82	-200,169
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	33,327,062	33,311,947	-15,115
ACTIVOS NO CORRIENTES			
Activos Intangibles Netos	0.00	-	
Propiedades, Planta y Equipo Netos	478,169	478,169.31	
Activos Diferidos (Impuestos a recuperar)	7,713	7,713.34	
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	485,883	485,883	
TOTAL ACTIVOS	33,812,945	33,797,830	-15,115
PASIVO			
PASIVOS CORRIENTES			
Tributos y Aport sist. Pen. Y Salud por Pagar	49,445	49,445.25	
Remuneraciones y Participaciones por Pagar	30,231	30,230.53	
Cuentas por Pagar Comerciales Netos	17,274,750	17,259,635.13	15,115
Otras Cuentas por pagar	12,991,007	12,991,007.14	
Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas	2,765,980.01	2,765,980.01	
Provisiones	440,860	440,860.00	
TOTAL PASIVO CORRIENTES	33,552,273	33,537,158	15,115
PASIVOS NO CORRIENTES			
TOTAL PASIVOS NO FINANCIEROS	0	0	
TOTAL PASIVOS	33,552,273	33,537,158	15,115
PATRIMONIO			
Acciones de Inversion	1,000,000.00	1,000,000.00	
Ganacias/Perdidad Acumuladas	(921)	-920.78	
Ganacias/Perdidad del Ejercicio	(738,407)	-738,407.37	
TOTAL PATRIMONIO	260,672	260,672	0
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	33,812,945	33,797,830	15,115

- ANEXO 8: Estado de Situación Financiera sin planeamiento tributario y con planeamiento tributario año 2018

**GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
(Expresado en Soles)**

	2018	2018	
	SIN	CON	DIFERENCIAS NO
	PLANEAMIENTO	PLANEAMIENTO	CONSIDERADAS DEL
			PERIODO 2018
ACTIVO			
ACTIVOS CORRIENTES			
Efectivo y Equivalente de Efectivo	1,458,307	3,808,652	2,350,345
Cuentas por Cobrar Comerciales Netos	11,497,318	11,497,318	
Cuentas por Cobrar Personal, Acc, Soc	120,460	120,460	
Otras Cuentas por Cobrar Diversos Neto	14,872,886	14,872,886	
Gastos Pagados por Anticipado	70,605	70,605	
Mercaderias	424,215	424,215	
Productos Terminados	4,498,909	4,498,909	
Productos en Proceso	5,324,400	5,324,400	
Materias Primas	3,064,786	3,064,786	
Material, Auxiliar, Sumin. Y repuestos	309,826	309,826	
Existencias por Recibir	1,493,756	1,493,756	
Otros Activos	5,356,309	2,898,439	-2,457,870
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	48,491,778	48,384,253	-107,525
ACTIVOS NO CORRIENTES			
Activos Intangibles Netos	1,008.00	1,008.00	
Propiedades, Planta y Equipo Netos	533,648	533,648	
Activos Diferidos (Impuestos a recuperar)	214,150	214,150	
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	748,806	748,806	0
TOTAL ACTIVOS	49,240,584	49,133,059	-107,525
PASIVO			
PASIVOS CORRIENTES			
Tributos y Aport sist. Pen. Y Salud por Pagar	16,529	16,529.03	
Remuneraciones y Participaciones por Pagar	58,277	58,277.43	
Cuentas por Pagar Comerciales Netos	13,914,876	13,807,350.84	107,525
Otras Cuentas por pagar	29,652,606	29,652,606.02	
Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas	3,370,000.00	3,370,000.00	
Provisiones	30,716	30,716.28	
TOTAL PASIVO CORRIENTES	47,043,004	46,935,480	107,525
PASIVOS NO CORRIENTES			
TOTAL PASIVOS NO FINANCIEROS	0	0	0
TOTAL PASIVOS	47,043,004	46,935,480	107,525
PATRIMONIO			
Acciones de Inversion	1,500,906.00	1,500,906.00	
Ganacias/Perdidad Acumuladas	(739,328)	(739,328)	
Ganacias/Perdidad del Ejercicio	1,436,002	1,436,002	
TOTAL PATRIMONIO	2,197,580	2,197,580	0
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	49,240,584	49,133,059	107,525

- ANEXO 9: Regularizaciones al Estado de Situación Financiera aplicando un planeamiento tributario

**GRUPO MADERERO AMAZ S.A.C.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
(Expresado en Soles)**

	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA 2018	REGULARIZACIONES CON PLANEAMIENTO TRIBUTARIO	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA APLICANDO UN PLANEAMIENTO TRIBUTARIO
ACTIVO			
ACTIVOS CORRIENTES			
Efectivo y Equivalente de Efectivo	1,458,307	4,191,956	5,650,263
Cuentas por Cobrar Comerciales Netos	11,497,318		11,497,318
Cuentas por Cobrar Personal, Acc, Soc	120,460		120,460
Otras Cuentas por Cobrar Diversos Neto	14,872,886	-1,749,556	13,123,330
Gastos Pagados por Anticipado	70,605		70,605
Mercaderias	424,215		424,215
Productos Terminados	4,498,909		4,498,909
Productos en Proceso	5,324,400		5,324,400
Materias Primas	3,064,786		3,064,786
Material, Auxiliar, Sumin. Y repuestos	309,826		309,826
Existencias por Recibir	1,493,756		1,493,756
Otros Activos	5,356,309	-2,658,039	2,698,270
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	48,491,778	-215,638	48,276,139
ACTIVOS NO CORRIENTES			
Activos Intangibles Netos	1,008		1,008
Propiedades, Planta y Equipo Netos	533,648		533,648
Activos Diferidos (Impuestos a recuperar)	214,150		214,150
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	748,806	0	748,806
TOTAL ACTIVOS	49,240,584	-215,638	49,024,945
PASIVO			
PASIVO CORRIENTES			
Tributos y Aport sist. Pen. Y Salud por Pagar	16,529		16,529
Remuneraciones y Participaciones por Pagar	58,277		58,277
Cuentas por Pagar Comerciales Netos	13,914,876	215,638	13,699,237
Otras Cuentas por pagar	29,652,606		29,652,606
Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas	3,370,000		3,370,000
Provisiones	30,716		30,716
TOTAL PASIVO CORRIENTES	47,043,004	215,638	46,827,366
PASIVOS NO CORRIENTES			
TOTAL PASIVOS NO FINANCIEROS	0	0	0
TOTAL PASIVOS	47,043,004	215,638	46,827,366
PATRIMONIO			
Acciones de Inversion	1,500,906		1,500,906.00
Ganacias/Perdidad Acumuladas	-739,328		(739,328)
Ganacias/Perdidad del Ejercicio	1,436,002		1,436,002
TOTAL PATRIMONIO	2,197,580		2,197,580
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	49,240,584	215,638	49,024,945

- ANEXO 10: Devoluciones SUNAT 2016-2018

DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS POR FECHA DE EMISIÓN Y SEGÚN REGÍMENES (Millones de soles)

Concepto	2016 Total	2017 Total	2018 Total
Total	16,356.4	17,208.9	16,583.2
Tributos Internos	15,536.5	16,267.5	15,237.8
Devolución por exportación	9,860.3	12,176.4	10,097.7
Régimen de Recuperación Anticipada del IGV	1,992.9	304.3	425.7
Pago en exceso o indebido 1/	2,120.6	2,571.1	3,285.4
Reintegro tributario	100.7	106.5	114.7
Devolución de oficio	244.4	220.2	381.8
Donaciones	32.7	27.0	32.5
Misiones Diplomáticas	7.1	5.2	7.7
Saldo de documentos cancelatorios del Tesoro Público	1.0	0.6	0.4
Régimen de Retenciones del IGV 2/	174.8	143.6	145.9
Régimen de Percepciones del IGV 3/	465.9	314.5	396.8
Otros SUNAT 4/	536.2	398.1	349.2
Tributos Aduaneros	819.9	941.3	1,345.4
Beneficio de Restitución Arancelaria - Drawback	693.3	857.6	1,006.3
Convenio Perú-Colombia y Ley de Amazonía 5/	36.6	43.4	42.7
Pago en exceso o indebido 6/	89.9	40.4	296.3

Nota:

Considera las devoluciones emitidas mediante Notas de Crédito Negociables y Cheques, en la fecha que se emiten.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.